



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

LA FORMACION JURIDICA DE LA LICENCIATURA EN
CIENCIAS POLITICAS Y/O ADMINISTRACION
PUBLICA A NIVEL NACIONAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRACION PUBLICA
P R E S E N T A :
RICARDO SORDO HERNANDEZ



DIRECTOR DE TESIS DR. ARTURO ARCOS AVILA

MEXICO, D. F.



OCTUBRE DE 1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

**Al Doctor Arturo Arcos Avila
por su valiosa amistad y con-
tribución para la realización
de este trabajo de tesis.**

**Al Doctor Mauricio Marino
Huerta y al grupo de los seis
por el trabajo compartido.**

A mis padres: Alejandro y Sara.

A mis hermanos: Alberto, Gerardo, Alejandro y Manuel.

A mi esposa Miriam.

A mi hijo Ricardo.

INDICE

	PAG.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO PRIMERO. LA IMPORTANCIA DE LA FORMACION JURIDICA PARA EL PROFESIONAL EN CIENCIAS POLITICAS Y/O ADMINISTRACION PUBLICA.....	4
I. ALGUNAS CONCEPCIONES ACERCA DE LA RELACION DERECHO-ESTADO Y LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DEL DERECHO EN LA LICENCIATURA DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA....	5
A) DERECHO CONSTITUCIONAL.....	15
B) DERECHO ADMINISTRATIVO.....	17
II. LAS RAMAS DEL DERECHO PUBLICO ADICIONALES EN EL ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS Y/O ADMINISTRACION PUBLICA.....	20
A) DERECHO ECONOMICO.....	21
B) DERECHO ADMINISTRATIVO INTERNACIONAL.....	22
C) DERECHO FINANCIERO.....	23
D) DERECHO SOCIAL.....	24
E) INTRODUCCION AL DERECHO.....	28
CAPITULO SEGUNDO. LAS MATERIAS JURIDICAS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	28
I. ANTECEDENTES.....	29
II. ANALISIS GENERAL DE LAS MATERIAS JURIDICAS.....	35
A) INTRODUCCION AL DERECHO.....	36
B) DERECHO CONSTITUCIONAL.....	38
C) DERECHO ADMINISTRATIVO.....	40
D) DERECHO SOCIAL.....	42
E) DERECHO FINANCIERO.....	43
F) DERECHO MERCANTIL.....	45
H) DERECHO CIVIL.....	46
I) DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.....	46
III. ANALISIS PARTICULAR DE LAS MATERIAS JURIDICAS.....	48
A) EL COLEGIO DE MEXICO.....	49
B) ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN.....	50
C) FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNAM.....	51
D) UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA.....	52
E) UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.....	53

F)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA.....	54
G)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA.....	54
H)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE HIDALGO.....	55
I)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.....	56
J)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA.....	57
K)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI.....	58
L)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA.....	59
M)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.....	60
N)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS.....	61
O)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE.....	62
Q)	UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA (PLANTEL IZTAPALAPA)	63
P)	UNIVERSIDAD DE COLIMA.....	64
Q)	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.....	66
R)	UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE.....	67
S)	UNIVERSIDAD DE SONORA.....	68
T)	UNIVERSIDAD DEL SURESTE.....	68
X)	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.....	69

CAPITULO TERCERO. LA BIBLIOGRAFIA JURIDICA RECOMENDADA POR LAS UNIVERSIDADES..... 71

I. LA BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA..... 74

A)	BIBLIOGRAFIA DE INTRODUCCION AL DERECHO.....	75
B)	BIBLIOGRAFIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL.....	75
C)	BIBLIOGRAFIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO.....	76
D)	BIBLIOGRAFIA DE DERECHO SOCIAL LABORAL.....	77
E)	BIBLIOGRAFIA DE DERECHO FINANCIERO.....	77
F)	BIBLIOGRAFIA DE DERECHO MERCANTIL.....	78
G)	BIBLIOGRAFIA DE DERECHO INTERNACIONAL.....	78

II. LA LEGISLACION RECOMENDADA..... 85

A)	LA LEGISLACION RECOMENDADA POR LAS UNIVERSIDADES EN EL DISTRITO FEDERAL.....	86
B)	LA LEGISLACION RECOMENDADA POR LAS UNIVERSIDADES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.....	87

CONCLUSIONES..... 92

ANEXO I. GRAFICAS DE LAS AREAS DE DERECHO POR UNIVERSIDAD

ANEXO II. LA BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA POR LAS UNIVERSIDADES

BIBLIOGRAFIA

El elemento vital de la Administración es la actividad, la intervención activa, la obtención inmediata de determinados resultados materiales. En atención a ello, la Administración se puede llamar "poder activo del Estado", en contraposición del Poder Legislativo y Judicial, los cuales agotan su función en formular decisiones de voluntad; pero la Administración sólo es capaz de desarrollar toda su actividad dentro de una ordenación jurídica. El derecho impulsa su actividad pero al mismo tiempo la limita.

FRITZ FLEINER

INTRODUCCION

Este trabajo es producto de una investigación avalada por el Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública cuyo objetivo central fue definir un cuadro de lecturas homogéneo que sirviera como fundamento de conocimientos a todos aquellos que comparten la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, a partir del cruce de las bibliografías mínimas que recomiendan las universidades que la imparten a nivel nacional.

El resultado final de esta investigación reveló importantes deficiencias administrativas y académicas en las universidades investigadas, puesto que únicamente diecisiete de las veintidós universidades que se dedican a la enseñanza de la profesión, tenían un plan y programa de estudios definido.

Por otro lado, no se detectaron correspondencias tanto de materias como de bibliografías entre las universidades, lo que sugiere una falta de homogeneidad en relación a las materias y libros que se pueden considerar como los más indicados para la formación de profesionales en esta disciplina.

Estos resultados motivaron la realización de este trabajo de tesis, cuyo eje central gira en torno a las materias y bibliografías de corte jurídico que imparten y recomiendan las universidades investigadas, y su objetivo es definir las ramas del Derecho ligadas al estudio de la carrera y, con base en ello, analizar la composición académica de las universidades en lo referente a las materias y bibliografías de Derecho, a fin de hacer patentes sus carencias, así como proponer los cambios pertinentes en cuanto al estudio del Dere-

cho en las universidades.

La estructura del trabajo se ha organizado en tres capítulos. En el primero se analiza, en primera instancia, al Estado como la máxima organización social creada por el hombre en su connotación reguladora de toda sociedad tanto en sus aspectos teóricos como evolutivos, más adelante se describen las ramas jurídicas más importantes para el estudio de la Ciencia Política y la Administración Pública, en función del contenido de cada una de ellas y se establece la utilidad que guardan para la carrera en estudio. En el último apartado de este capítulo se examinan otras ramas jurídicas de interés para la licenciatura en relación a los avances teóricos de las ciencias jurídicas.

El segundo capítulo está compuesto por tres partes. La primera centra su atención en los antecedentes documentales que dieron origen a los datos que se manejan en este trabajo. En la segunda, se clasifican las materias de acuerdo a su contenido en ocho áreas jurídicas y se elabora un balance general de éstas. En la tercera se analizan las materias de Derecho que considera cada universidad y se fijan sus carencias y aciertos, además se establecen propuestas de cambio en relación a las áreas jurídicas que se definen, en el primer capítulo, como las más indicadas para el estudio de la Ciencia Política y la Administración Pública.

El tercer capítulo está conformado por dos partes. En la primera, se indican las lecturas de Derecho que se pueden considerar como más importantes según el número de coincidencias bibliográficas que guardan las universidades entre sí, más adelante se fijan los planteles de educación superior que recomiendan bibliografía para todas las

Áreas jurídicas que manejan en su plan y programa de estudios, así como los que la sugieren de manera parcial. Por último, en la segunda parte se elabora un balance general en relación a las Leyes y Códigos que vierten las universidades en sus recomendaciones a nivel federal, estatal y municipal.

Finalmente se congregan las conclusiones de los tres capítulos mencionados, destacando los aspectos más importantes de cada uno de ellos a fin de mostrar las características generales que reservan las universidades en la impartición de las diversas ramas del Derecho imprescindibles para el estudio de la licenciatura, además se anexa una serie de gráficas que muestran la distribución porcentual por Área Jurídica en relación a las materias que sobre el tema imparte cada universidad, así como un listado de los títulos de Derecho que recomiendan las universidades.

**CAPITULO PRIMERO. LA IMPORTANCIA DE LA FORMACION JURIDICA PARA EL
PROFESIONAL EN CIENCIAS POLITICAS Y/O ADMINISTRACION PUBLICA.**

La licenciatura de Ciencias Políticas y/o Administración Pública contiene en su currícula académica una serie de materias y bibliografías dedicadas al estudio del Derecho, y tienen el objeto de preparar a los egresados en las disciplinas jurídicas ligadas a las actividades académicas y prácticas de la licenciatura. Es por ello que a continuación se hace un análisis teórico que pretende mostrar el porque es necesario el estudio del Derecho en la carrera, así como definir las ramas jurídicas más útiles a su ejercicio profesional.

I. ALGUNAS CONCEPCIONES TEÓRICAS ACERCA DE LA RELACION DERECHO-ESTADO Y LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DEL DERECHO EN LA LICENCIATURA DE CIENCIAS POLITICAS Y/O ADMINISTRACION PUBLICA.

La carrera objeto de estudio otorga a los alumnos conocimientos de todas aquellas ramas de las ciencias sociales vinculadas con el funcionamiento administrativo, político y económico del Estado. Una de esas ramas es el Derecho.

Al referirse al Estado como fenómeno político-jurídico, nos referimos a su actuación y límites que tiene con los que gobierna, así como de dar orden y armonía a la convivencia social. En este sentido, Para Andrés Serra Rojas (1) "el Estado es una obra colectiva y artificial, creada para ordenar y servir a la sociedad. Su existencia se justifica por los fines que históricamente se le viene asignando. El Estado existe para realizar esos fines y se mantendrá en tanto se le encomiendan esas metas". De esta definición encontramos que la actividad de ordenar y servir a la sociedad es el fundamento esencial

(1) Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo*. México: Porrúa, 12a ed, 1983. Vol. I, p. 19.

en el que descansa el Derecho: ordenar en el sentido de organizar y poner límites a las acciones de los hombres y de sus instituciones bajo reglas definidas y ordenadas jerárquicamente; y servir, sin excepción, procurando mantener el equilibrio y la justa convivencia de la vida social. Para asegurar sus fines la sociedad reconoce el poder del Estado y lo somete al Derecho para hacerlo racional y lógico.

El Estado es la organización social más importante que el hombre ha creado, cuyo funcionamiento está sometido al Derecho, y su papel fundamental, es garantizar la convivencia de los hombres reunidos en sociedad. Por ello a continuación se vierte una breve descripción de algunas teorías que intentan explicar las relaciones entre el Derecho y el Estado, así como de algunos aspectos de la evolución de ambos, para después, describir la importancia del Derecho para la carrera de Ciencias Políticas y/o Administración Pública.

Las relaciones Estado-Derecho han sido de gran importancia para poder explicar la evolución de las sociedades modernas, ya que el Derecho es el producto del desarrollo de sus instituciones sociales económicas y políticas.

Existen variadas teorías que han tratado de explicar esas relaciones entre el Derecho y el Estado: Una de ellas es la iusnaturalista, la cual tuvo su origen en Grecia y se desarrolla inicialmente con la doctrina de Aristóteles. Para él, el hombre es un "animal político" por naturaleza, que no se puede concebir como tal hasta que vive en sociedad. Esta característica del ser humano lo obliga a tener relaciones complejas de diferente índole con sus semejantes que son, a veces, causa de conflictos y discrepancias. El hombre para resolver o

evitar esos conflictos debe someterse a un conjunto de normas que regulen y pongan límites a su conducta con el fin de determinar los derechos de cada uno de ellos que garanticen la convivencia humana en sociedad de acuerdo a los dictados de la justicia. Para Aristóteles (2) la Justicia " es una necesidad social, porque el Derecho es la regla de la vida para la asociación política, y la decisión de lo que es injusto es lo que constituye el Derecho" . En ese orden, la idea central de esta concepción consiste en reglas acordes con la razón y la naturaleza humana, y el Derecho Positivo, es decir , el creado por los hombres, es verdaderamente auténtico cuando se apega estrictamente a los principios de justicia y moralidad, fundamentos del Derecho natural. Esta interpretación del Derecho confunde o identifica las normas morales con las jurídicas. Tal construcción teórica constituye modelos ideales, naturales o de razón que deben tener una forzada correspondencia con la realidad, con lo que se reduce la política a la moral.

Otras interpretaciones reducen al Estado y al Derecho a una mera factibilidad, todas ellas identifican a estos fenómenos como entes reales en el acontecer social. Una de ellas es la Escuela Realista del Derecho y establece que el Estado no responde a ninguna idea, ni se concreta ni traduce en una normatividad. En ella el Derecho tiene como fundamento la realidad de la vida en común y el Estado la necesidad de garantizar la convivencia humana. El Estado no es el Derecho ni se encuentra fuera de él, sino que, en última instancia está sometido al Derecho. En sí esta teoría se fundamenta en una relación de hecho que formula que unos deben obedecer y otros mandar, no porque así debe ser, sino porque así es en función de las necesi-

(2) Aristóteles. *La Política*. Madrid: Espasa Calpe, 12a ed. 1974, p. 28.

dades que a nuestra voluntad impone la convivencia social. En épocas recientes podemos destacar otra teoría fáctica que intenta interpretar los fenómenos jurídicos y políticos. Esta es, la reducción del Derecho a la economía, realizada por algunos intérpretes de Marx. Conforme a ella el Derecho y el Estado no son sino un reflejo directo de las relaciones de producción, de la dominación y explotación de que los propietarios de los medios de producción ejercen sobre los que se limitan a poseer su fuerza de trabajo. Así el Derecho es, por un lado, una relación económica que niega la especificidad del Derecho, y por otro, una norma cuya naturaleza depende de la voluntad de clase que la impone, con lo que anula la posibilidad de hacer del Derecho una ciencia autónoma y lo reducen a un fenómeno político cuya aplicabilidad depende del Estado de clase.

Una teoría relevante que intenta dar un carácter dual del Derecho es la concebida por Kant. Para él el Derecho tiene un doble sentido: el primero apela a la racionalidad como fundamento supremo del Derecho, es decir, que todos los hombres de acuerdo con los dictados de la razón vivan en libertad; y el segundo, invoca a la necesidad ineludible de que la obligatoriedad sea sancionada por la fuerza, de acuerdo con las leyes positivas a fin de que la convivencia libre se realice y el Estado de Derecho se mantenga. De este modo, la teoría de Kant no es ni realista, ni idealista, nos ofrece un panorama en el que el Derecho y el Estado son el resultado tanto de la razón, que los dota de validez, como de la fuerza que mantiene su obligatoriedad.

Finalmente, para Hans Kelsen el Estado y el Derecho son una misma cosa, puesto que ni el Derecho crea al Estado, ni este último al Derecho. Por tanto, estos son uno sólo, en virtud de que el Estado

como organización político-jurídica no es un fenómeno natural o real, sino que es, simplemente, un orden normativo (3).

Todas estas interpretaciones acerca del Derecho tienen un vínculo con el Estado. Y en el presente trabajo tienen la intención de mostrar que todas las concepciones que se han desarrollado acerca de la conducta de los hombres en sociedad, responden a la necesidad de la creación de un ente, llamado Estado, que regule su convivencia social, y no sólo eso, sino que éste debe de someterse a las reglas de Derecho dictadas por la sociedad y que, en última instancia, limitan su actuación. La existencia de este ente, como lo dice Andrés Serra Rojas en su definición de Estado, se justifica por los fines que históricamente se le viene asignando. Según Hobbes (4) "desde el momento en que un Estado queda establecido, existen ya leyes, pero no antes: entonces son órdenes de Estado, y, por consiguiente leyes civiles, porque es el poder soberano quien obliga a obedecerlas". Esta concepción de Hobbes induce a establecer que las formas de organización social que el hombre ha creado no siempre presuponen la formación de un Estado, sino que en algunos estadios de desarrollo, no existía una clara definición de Estado como orden soberano con un poder formal (jurídico) al que se deben de sujetar los hombres.

En esa línea de ideas estableceremos brevemente la evolución de los procesos de desarrollo de las organizaciones sociales, con base en la

(3) Para mayor información acerca de estas teorías ver a Ofiate, Santiago y David Pantoja. *El Estado y el Derecho*. México: ANUIES, 1977, cap. I.

(4) Hobbes, Thomas. *Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil*. México: Fondo de Cultura Económica, 1940, p. 219.

existencia del Estado como regulador de la existencia humana y de sus instituciones.

En la sociedad esclavista griega no existe en sí una diferenciación de gobernantes ni gobernados, es decir, entre Estado y sociedad, así la Polis es todo lo que engloba la vida del hombre. el poder político lo ejerce directamente la comunidad ciudadana (aquellos varones propietarios de esclavos). El ciudadano no tiene vida privada: su vida es pública y, por tanto, no se hace una distinción entre lo económico, lo jurídico, lo político y lo religioso, ya que todo queda englobado en los principios éticos y de justicia que dicta la comunidad.

En el feudalismo se practicaba una especie de poliarquía. ésta consiste en la división de feudos en posesión de los llamados señores feudales, en cuya potestad estaban los siervos. Los señores a su vez ejercían un poder limitado por su ámbito territorial y subordinados, en última instancia, a dos poderes superiores : los reyes y príncipes y el jefe de la iglesia católica romana a la cabeza de ellos, es decir, en esta formación social la propiedad de la tierra tiene directamente un reconocimiento político, característica que revela la existencia de la dispersión de poder político llamado poliarquía en el que existen algunos rasgos, aunque embrionarios, del Estado como poder central y regulador de la vida social.

En esta sociedad tampoco el ciudadano tiene una vida privada independiente puesto que está limitado a vivir dentro de uno de los niveles de la jerarquía social. Existe además una hegemonía material e ideológica ejercida por la iglesia católica y, hace que todas las actividades de los hombres se encuentren ligadas normativamente a los

valores de la religión imperante.

El Estado representativo moderno basado en la producción de mercancías de una sociedad bajo un régimen de libre mercado, exigía la abolición de la propiedad privilegiada del feudalismo y el establecimiento de la propiedad privada liberada de ataduras. Basándose en las doctrinas de los iniciadores del constitucionalismo, se establece la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Incluso las clases trabajadoras que no tienen mercancías en su propiedad conservan su fuerza de trabajo considerada como una más de ellas. El Estado moderno aparece así como el representante del interés general dando a los hombres iguales oportunidades de ascenso en su nivel de vida material y social, así como en la participación política que ejercen en sus comunidades. La aparición del Estado moderno hizo que el Derecho diera un giro radical en sus concepciones teóricas y surgen con ello los conceptos distintivos del Derecho actual: abstracción, generalidad y coercitividad, y aparece como el verdadero regulador de la vida social.

En su primera etapa el Estado moderno tuvo la función de mantener las condiciones para que la vida social evolucionara libremente, de ahí su calificativo del Estado liberal, más adelante, con el avance de las actividades industriales la sociedad pasó a una etapa monopólica. Debido a ello emerge una nueva fuerza social organizada en defensa de los intereses de la clase trabajadora. En la medida que los procesos de producción y de organización social son más complejos el Estado se quita su fachada liberal y funge como tutelador y adquiere un carácter protector, regulador e interventor de la vida social. En esta etapa se otorgan innumerables facultades de orden jurídico al Estado que están encaminadas a conceder las garantías mínimas a la clase

laborante para su reproducción.

Esta exposición demuestra (5) * que el Derecho y el Estado son realidades históricas de existencia permanente, y de ahí su naturaleza cambiante -*mutatis mutandis*- según lo exijan las circunstancias del tiempo". De esta manera podemos decir que el Estado ha multiplicado de manera diversa sus actividades en función de el desarrollo de las sociedades, y al mismo tiempo el Derecho se ha adaptado a las nuevas circunstancias que marcan las nuevas realidades en las que se encuentra inmerso.

Cada vez que los problemas sociales, económicos y políticos se tornan más complicados, se hace patente la necesidad de crear nuevas áreas del conocimiento que se encarguen del funcionamiento concreto de la Administración Pública, así como de los problemas de índole política de un Estado, cuya actuación se encuentra ligada invariablemente al Derecho.

El Estado regula la vida social de los individuos por medio de la Administración Pública, la que se encarga de llevar a cabo las acciones de índole técnica del Estado, cuya finalidad es, principalmente, la atención de las demandas sociales.

Por otra parte, la Administración Pública conserva una estrecha vinculación con la política, puesto que su actuación está subordinada a las decisiones de la autoridad política en turno.

(5) Ríos Elizondo, Roberto. *El Acto de Gobierno*. México: Porrúa, 1975, p. 45.

Los profesionales que se dedican al estudio de la Ciencia Política y/o Administración Pública, se apoyan en diversas ramas de las ciencias sociales que les permiten tener una visión global de los problemas que tienen que enfrentar como administradores públicos en la atención de las demandas sociales, así como en la promoción del desarrollo social, económico y político del país. Una de estas ramas de carácter fundamental, es el Derecho. En este sentido, Francisco Javier Osornio apunta. (6) " La ampliación de los campos en los que participa el Estado (fundamentalmente a través de la administración) hacia Áreas económicas altamente especializadas y de importancia fundamental han llevado al Estado a crear, dentro de su aparato administrativo, ciertas personas morales- con la más diversa estructura y naturaleza jurídica- encargadas de prestar ciertos servicios públicos, de explotar bienes y recursos que administra directamente el Estado o de realizar actividades propias de la administración, regidas por normas de Derecho Público", de ahí la importancia de las ciencias Jurídicas en el estudio de la Ciencia Política y Administración Pública, además, el estudio del Derecho les permite a los estudiantes y profesionales de esta disciplina, conocer la conformación del Estado como ente político-jurídico, puesto que toda política de Estado tiene su Derecho y todo Derecho tiene su política o como lo dice Juan José Rodríguez Pratz (7) " ningún propósito del poder público puede concebirse y ejecutarse sino mediante una norma y toda manifestación de poder se expresa por la vía jurídica. Correlativamente, todo Derecho tiene su base axiológica y corresponde a una actitud específica del poder público".

(6) Osornio Correa, Francisco Javier. *La Administración Pública en el Mundo*. México: UNAM, 1988, p. 7.

(7) Rodríguez Pratz, Juan José. *La Política del Derecho en la Crisis del Sistema Mexicano*. México: UNAM, 1986, p. 19.

En suma las tareas de Estado de índole administrativa que emanan del poder público, por fuerza, tienen que sujetarse al mandato de las normas jurídicas que regulan su actuación, y su estudio es imprescindible para los profesionales en Ciencias Políticas y/o Administración Pública.

Bajo este tenor de ideas analizaremos las ramas del Derecho que se consideran importantes en el estudio de la carrera.

El Estado como entidad político administrativa, no puede estar al margen de las normas jurídicas. Estas normas son directivas y mandatos impuestos por la autoridad política, en tanto que es soberana y respaldada por la coacción organizada del aparato estatal.

En toda la abundancia y variedad de las normas del Derecho Positivo advertimos una conciliación entre los intereses de los individuos con el interés público. No obstante, en esas normas podemos señalar que unas dan mayor preferencia al interés público y otras al privado o particular. Así, el Derecho Positivo se divide inicialmente en dos grandes grupos: el Público y el Privado.

Para Miguel Acosta (8) el Derecho Público es "el conjunto de normas que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado y su actividad encaminada al cumplimiento de sus fines cuando intervenga en relaciones con los particulares, con el carácter de autoridad". Para el mismo el Derecho Privado "será el conjunto de normas que regulan las actividades de los particulares entre sí y

(8) Acosta Romero, Miguel. *Teoría General del Derecho Administrativo*. México: Porrúa, 3ª ed. 1979, p. 11.

aquellas en las que el Estado intervenga y en las que no haga uso de su carácter de autoridad, sin que por ello pierda su carácter de ente público".

Si bien la conceptualización del Derecho Público y Privado se refieren al Estado, es el Derecho Público el que interesa para la elaboración de los planes de estudio de la carrera de Ciencias Políticas y/o Administración Pública, ya que como lo apunta la definición mencionada centra su atención en normas que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Y este último como autoridad soberana que rige el destino de una sociedad es objeto de estudio en la carrera. De esta manera a continuación se delimitan las áreas del Derecho Público más importantes para la formación del politólogo y/o administrador público en función de su interés e importancia.

Las áreas del Derecho Público que son indispensables en el estudio de la Ciencia Política y la Administración Pública lo constituyen el Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo, puesto que contienen los principales marcos normativos que rigen los postulados administrativos y políticos que contienen las curriculas académicas de la licenciatura.

A) DERECHO CONSTITUCIONAL.

Existen algunas doctrinas que establecen que el Derecho Constitucional crea al Estado y otras que afirman lo contrario, es decir, que el Estado da origen al Derecho Constitucional. Aquí no se analizarán cada una de estas doctrinas, simplemente se establece la íntima

relación que guarda este Derecho con el Estado y la licenciatura que aquí se analiza.

Según Montesquieu (9) el Derecho Constitucional o político se define como "el regulador de las relaciones entre gobernantes y gobernados". Esta relación de carácter regulador toma su aspecto formal en una ley fundamental llamada Constitución que es la esencia jurídica en la que descansa la organización y funcionamiento de un Estado. Para Daniel Moreno el Derecho Constitucional es (10) "un conjunto de normas que tienen por objeto la organización del Estado y del funcionamiento de sus poderes".

Atendiendo a esta definición se ve al Estado en su connotación jurídica orgánica y funcional y, no como la esencia de su ser que es materia de estudio de la teoría general del Estado, o como lo diría Ignacio Burgoa (11) "el Derecho Constitucional estudia a un Estado determinado y específico, en la medida en que su ser es el contenido de la normación jurídica llamada Constitución, la teoría del Estado no enfoca un Estado particular, sino que procura dilucidar la esencia del Estado *in genere*, prescindiendo, por ende, de toda estructuración normativa".

Los aspirantes a politólogos y/o administradores públicos estudian en algunas de sus materias y bibliografías a el Estado como lo marca la teoría, es decir en su esencia abstracta general, en la que se

(9) Montesquieu, Charles Louis. *El Espíritu de las Leyes*. México: Porrúa, 6ª ed. 1985, p. 6.

(10) Moreno, Daniel. *Derecho Constitucional Mexicano*. México: Pax-México, 6ª ed. 1985, p. 1.

(11) Burgoa, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. México: Porrúa, 6ª ed. 1985, p. 28.

encuentran diferentes opiniones e ideologías en relación a su conceptualización y definición. Por otra parte, requieren de los conocimientos jurídicos que sintetizan las formas en que se organiza el Estado en sus aspectos normativos que sustentan su existencia y justifican el ejercicio del poder estatal, en especial del Estado mexicano, adicionalmente el estudio de este Derecho les permite conocer las limitantes y facultades jurídicas que marca la carta fundamental en relación a las acciones y actividades que realiza el Estado y su administración ante la sociedad y los individuos que la componen.

Por otro lado, les proporciona una visión global acerca de la evolución conceptual de las formas jurídico-institucionales en que se han organizado las estructuras del Estado mexicano y el funcionamiento de sus poderes de acuerdo a las circunstancias políticas, económicas y sociales que se han dado en las diferentes etapas de desarrollo del país y que culminaron en la actual organización jurídica estatal, manifestada en la Constitución y cuyo objetivo central es coadyuvar al buen desempeño y ejercicio de su actuación profesional, por ello se considera a este Derecho como fundamental en las currículas académicas de las universidades que imparten la profesión.

B) DERECHO ADMINISTRATIVO.

El Estado tiene a su cargo múltiples actividades y facultades de índole jurídica material o técnica que le corresponden como persona jurídica de Derecho Público.

En este sentido Woodrow Wilson afirma que (12) " Administración Pública es la ejecución detallada y sistemática del Derecho Público. Toda aplicación particular de una ley general es un acto de administración".

Esta definición cae en una connotación totalmente legalista de la Administración Pública, y confunde el significado y el objeto de estudio de estas dos ramas de las ciencias sociales, subordinando la actuación de la primera a la segunda. Por eso a continuación se hace una distinción entre lo que es Derecho Administrativo y Administración Pública, y se define el lugar que le corresponde a cada una dentro de las currículas académicas de la licenciatura en estudio.

Andrés Serra Rojas (13) define al Derecho Administrativo como " la rama del Derecho Público interno, constituido por el conjunto de estructuras y principios doctrinales, y por las normas que regulan las actividades directas o indirectas, de la Administración Pública como órgano del Poder Ejecutivo Federal, la organización, funcionamiento y control de la cosa pública; sus relaciones con los particulares, los servicios públicos y demás actividades estatales".

Por su parte Pedro Muñoz Amato (14) define a la Administración Pública como " la fase del gobierno que consta de la ordenación cooperativa de personas mediante la planificación, organización educación y dirección de la conducta para la realización de los fines políticos".

(13) Serra Rojas, Andrés *op cit.*, p. 55.

(14) Muñoz Amato, Pedro *op cit.*, p. 26.

(12) Citado por Muñoz Amato, Pedro. *Introducción a la Administración Pública*. México: Fondo de Cultura Económica, 1973, p. 17.

La primera definición desconoce los campos de estudio de la Administración Pública reduciéndolos al cumplimiento de normas jurídicas que tienen que ver con la organización y funcionamiento estatal. La segunda, aglutina las características técnicas y científicas de la Administración Pública encaminadas al cumplimiento del sistema político.

Como se percibe tanto el Derecho Administrativo como la Administración Pública tienen características académicas independientes, pero estrechamente vinculadas entre sí. Por ello no se puede sobreponer el estudio de este Derecho a la Administración Pública, sino que son áreas de las ciencias sociales que se complementan recíprocamente. De este modo el Derecho Administrativo constituye el complemento jurídico de la Administración Pública, puesto que el profesional de esta disciplina no se puede sujetar exclusivamente al cumplimiento de las normas jurídicas, sino que paralelamente tiene que aplicar las técnicas administrativas con un poder de decisión discrecional que le permite prever los resultados de un acto administrativo en función de hacerlo más eficiente y eficaz, tomando en cuenta la vitalidad jurídica, política y técnica de sus apreciaciones.

Es por esta razón que en los planes y programas de estudio de las universidades, se ubica a estas dos áreas de estudio como partes estrechamente vinculadas en el proceso de formación de profesionales de las Ciencias Políticas y/o Administración Pública.

II. LAS RAMAS DEL DERECHO PUBLICO ADICIONALES EN EL ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS Y/O ADMINISTRACION PUBLICA

Si bien las áreas jurídicas más importantes para la carrera en estudio son el Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo, existen otras ramas del Derecho fundamentales en la formación de administradores públicos y/o politólogos.

En la medida que el Estado funge como rector de la economía de una nación surgen nuevas ramas vinculadas con el Derecho Administrativo, al respecto, Raymundo Amaro Guzmán nos advierte de la necesidad de buscar nuevos campos del conocimiento jurídico que se adapten a las actuales circunstancias y realidades a las que se enfrentan los administradores públicos, al afirmar, (15) " En la medida que crece la participación oficial en la economía se abren más áreas de estudio del Derecho Administrativo. Corresponde, pues, a los investigadores de esta disciplina, ponderar estos nuevos elementos que se presentan en el nuevo Derecho Administrativo moderno. Es preciso, pues, que las universidades y centros de investigación Jurídico-administrativa, auspicien programas dirigidos a la actualización de las normas y principios que conforman ese Derecho Administrativo."

En épocas recientes se han desarrollado diversas ramas que coadyuvan a la formación de administradores públicos, se trata del Derecho Económico y del Derecho Administrativo Internacional. Adicionalmente se incluyen en este trabajo al Derecho Financiero y al Derecho Social, por sus contenidos también importantes para la carrera en estudio, así como una información introductoria al estudio del

(15) Amaro Guzmán Raymundo. *Introducción a la Administración Pública*. México: MacGraw-Hill, 1986. p. 58.

Derecho.

A) DERECHO ECONOMICO.

El Derecho Económico es una categoría jurídica relativamente nueva. El estudio de ésta como asignatura universitaria se inició en México a mediados de 1978 en la Facultad de Derecho en la UNAM e intenta responder al necesario orden normativo generado por el constante crecimiento y avance de las actividades económicas, y a la rectoría económica del Estado. Esta situación de continuo desarrollo económico de las sociedades y sus efectos sociales y políticos, y por tanto, su nueva realidad jurídica dan como resultado el que se intente desarrollar al nuevo Derecho Económico, ya que las ramas tradicionales del Derecho eran incapaces de caracterizar (16).

Este trabajo no pretende abundar en estas apreciaciones acerca de su concepto, más bien, nos referimos a la importancia de su estudio para formar cuadros profesionales especializados en la Ciencia Política y/o Administración Pública, que recae fundamentalmente en aquellas actividades del Estado sujetas a los procesos económicos que le permiten dirigir la economía nacional, cuyo objetivo es garantizar el desarrollo económico y social del país dentro de los marcos de legalidad establecidos en la Constitución.

(16) Para mayor información ver a Rangel Cuoto, Hugo. *El Derecho Económico*. México: Porrúa, 2ªed. 1982. p. 7,8 y 9. y a Cuadra, Héctor. *Reflexiones sobre el Derecho Económico*. Ensayo contenido en *Estudios de Derecho Económico*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1980., tomo I.

En ese orden de ideas compartimos las concepciones de Jorge Wither (17) acerca del Derecho Económico al que define como el "conjunto de principios y normas de diferentes jerarquías sustancialmente de Derecho Público que inscritas en un orden público económico plasmado en la Carta Fundamental, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país".

Como se puede apreciar esta definición apunta hacia las actividades económicas de Estado dirigidas a la planeación, ésta es una de las fases que integran el proceso administrativo público, por lo cual es campo de estudio de la Administración Pública y, en consecuencia, materia de estudio para los profesionales de esta disciplina, que al aplicar las diversas técnicas de planeación, por ejemplo, la elaboración de planes a corto, mediano y largo plazo, ó por sector, tienen que valerse de un sustento legal que se inscribe dentro de los postulados doctrinales del Derecho Económico, que en rigor se expresan, en aquellas Leyes Constitucionales que rigen la planeación económica y social del Estado Mexicano.

B) DERECHO ADMINISTRATIVO INTERNACIONAL.

El Derecho Administrativo Internacional es una de las nuevas ciencias jurídicas que en la actualidad se están desarrollando, y constituye una nueva rama del Derecho imprescindible en el estudio de la Admi-

(17) Wither, Jorge. *Derecho Económico*. México: Harla, 1985, p. 9.

nistración Pública, al respecto nos dice Amaro Guzmán Raymundo (18) que "la actividad administrativa del Estado no sólo está regulada por leyes y reglamentos internos emanados de la Administración Pública. Una parte de esa actividad está regulada por Convenios Internacionales cuyas disposiciones deben acatar los Estados signatarios y dentro de los cuales actúa la legislación administrativa interna, para desarrollarlos y hacer más concreta su aplicación." Continúa citando a Troncoso de la Concha " El conjunto de estos medios e instrumentos ensanchando la esfera de acción del Derecho Administrativo -sobre todo desde el punto de vista de el fin de las actividades del Estado es la producción de la mayor suma posible de bienestar de la sociedad- ha revelado la existencia de una nueva rama del Derecho, que se ha denominado Derecho Internacional Administrativo.

La carrera en estudio debe contener en su currículo académica esta nueva rama del Derecho y, con ello, proporcionar a los estudiantes un conocimiento más vasto en cuanto a los conocimientos de índole jurídica que requieren para su desarrollo profesional.

C) DERECHO FINANCIERO.

El Estado entre sus múltiples actividades administrativas tiene a su cargo aquellas encaminadas a la obtención de recursos para el financiamiento de la cosa pública. Estas actividades se regulan por medio del Derecho Financiero al que define Sergio Francisco de la Garza (19) como "el conjunto de normas jurídicas que norman la actividad

(18) Amaro Guzmán Raymundo *op. cit.*, p. 80

(19) Garza, Sergio Francisco de la. *Derecho Financiero*. México: Porrúa, 14ª ed. 1986, p. 17.

del Estado en sus tres aspectos, a saber: El establecimiento de tributos y obtención de diversas clases de recursos, en la gestión de sus o manejo de sus bienes patrimoniales y en la erogación de recursos para sus gastos públicos, así como las relaciones jurídicas que en el ejercicio de dicha actividad se establezca entre los diversos órganos del Estado".

La importancia del conocimiento de este Derecho en la carrera en estudio recae en la legislación relacionada con un campo de la Administración Pública dedicada al estudio de los ingresos y egresos públicos: las finanzas públicas. Los administradores públicos al aplicar sus conocimientos sobre el particular tienen que tomar en cuenta la vitalidad social, política, económica y jurídica tanto para la obtención de los recursos públicos como para su presupuestación asignación y aplicación. En este sentido, todas las acciones que lleven a cabo sobre esta área de la Administración Pública se tienen que sujetar a estas condicionantes, entre ellas, la que importa para los fines de este trabajo es el área jurídica que recae en las concepciones doctrinales que marca el Derecho Financiero, es por ello que el conocimiento de éste es de gran importancia para los que estudian la licenciatura aquí analizada.

D) DERECHO SOCIAL.

Al Derecho Social lo consideran diversos autores ni como público, ni privado, para ellos es un nuevo Derecho que se enmarca dentro de un contexto social, que para Lucio Mandieta y Nómez (20) " es el con-

(20) Mandieta y Nómez, Lucio. *El Derecho Social*. México: Porrúa, 3ª ed. 1980, p. 87.

junto de Leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo. Este es el Derecho de toda sociedad para mantenerse como unidad autónoma por el único medio posible: la conservación, la seguridad y el bienestar de sus miembros que lo integran. Ese Derecho lo crea la sociedad frente al Estado y da como resultado un conjunto de facultades consagrados en ordenamientos legales producto de la misma sociedad pero sancionados por el Estado*.

Esta definición e idea desarrollada por el autor mencionado establece que el Derecho Social no es público en cuanto no tiene que ver con la organización del Estado y su estructura y las relaciones de éste con los particulares, ni privado en cuanto que no rige las relaciones entre particulares, sino que en última instancia es un Derecho de los grupos sociales económicamente débiles que reclaman justicia ante el Estado para lograr la integración y unidad de la sociedad.

Este Derecho en nuestro país es un producto de la Revolución Social de 1910, que para Rubén Delgado Moya (21) " subvierte el orden establecido con la única finalidad de alcanzar mejores condiciones de vida para la comunidad, que oprimida y tratada injustamente se rebela, precisamente, contra el sistema jurídico-político injusto y opresor que quiere subvertir". De ahí que al Constituyente de 1917 se

(21) Delgado Moya, Rubén. *El Derecho Social del Presente*. México: Porrúa, 1977, p. 119.

agreguen los aspectos jurídicos que regulan las demandas de justicia social, y corresponde al Estado por medio de la Administración Pública dar solución a esas demandas.

En este orden de ideas los licenciados en Ciencias Políticas y/o Administración Pública, como los profesionales que atienden esas demandas requieren por un lado, tener un amplio conocimiento de los procesos sociales que han dado origen a la actual organización social mexicana y a su vez de una preparación jurídica confinada en el Derecho Social en sus diferentes aspectos como lo son el Derecho social del trabajo; social agrario; social económico; social de seguridad; social de asistencia y social cultural, lo que les permite que su actuación como administradores públicos en la atención a las demandas sociales tenga validez jurídica (22).

E) INTRODUCCION AL DERECHO.

Para abundar en el estudio de estas disciplinas: Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Económico, Derecho Internacional y Derecho Social, es indispensable un curso de Introducción al Derecho que le permita al estudiante absorber los principales conocimientos y principios teóricos de Derecho que le sean útiles para la posterior comprensión de sus estudios en esta materia.

Finalmente consideramos al Derecho como una rama que forma parte de las ciencias sociales indispensable para la elaboración de los planes

(22) Para mayor información relacionada con las ramas del Derecho Social consultar a Mendieta y Gómez, Lucio. *op. cit.*, p. cap. III.

de estudio en la licenciatura de Ciencias Políticas y/o Administración Pública, como el complemento jurídico que se conjuga con sus principales campos de estudio: la Ciencia Política y la Administración Pública y, que a su vez, de como resultado un mejor desenvolvimiento profesional de los cuadros administrativos que se están formando en el país.

Los siguientes capítulos se referirán a la situación imperante en la carrera a nivel nacional, en función de las materias y bibliografías de corte jurídico que imparten las universidades que se dedican a la enseñanza de la profesión en estudio.

**CAPITULO SEGUNDO. LAS MATERIAS JURIDICAS DE LA LICENCIATURA EN
CIENCIAS POLITICAS Y/O ADMINISTRACION PUBLICA**

En el presente capítulo se elabora una breve descripción de la investigación de la cual se retoman los datos para la elaboración de este trabajo, posteriormente se hace un análisis de las asignaturas jurídicas que imparten las universidades, las que se clasifican por áreas de estudio en relación al perfil jurídico que les corresponde, de acuerdo al contenido temático de cada una de ellas. Finalmente se elabora un examen de las materias de Derecho que incluye cada universidad en su plan de estudios, se detectan las carencias que sobre el particular guarda cada una de ellas y se hacen algunas proposiciones de exclusión o inclusión, según el caso, de las ramas del Derecho que se consideraron como fundamentales para el estudio de la licenciatura en el primer capítulo.

I. ANTECEDENTES

Los antecedentes que de este trabajo son producto de una investigación realizada por el Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública y, tiene como referente primario, una indagación en las bibliotecas de la ciudad de México cuyo objetivo era la recopilación de títulos referentes a la licenciatura a fin de proponer una serie de bibliografías básicas para la formación de políticos y/o administradores públicos, que les proporcionarán una identidad académica como profesionales.

Al confrontar este primer trabajo, realizado en 1988 - que contenía más de mil títulos - con los acervos de las bibliotecas, por el grupo de investigación a quienes se nos encomendó concluir el trabajo, nos encontramos que existían otros libros que bien podrían ser de

utilidad para la formación de profesionales en la carrera. Por otro lado, se detectó una falta de clasificación del material que teníamos a nuestra disposición en cuanto al contenido temático de cada título.

De ahí surgió la duda ¿cuáles son las lecturas que deben ser recomendadas para los profesionales de la Ciencia Política y la Administración Pública y también para aquellos que cursan la carrera? Se pensó que lo que realmente nos podría llevar a esclarecer el perfil profesional de la carrera eran, precisamente, las bibliografías básicas recomendadas por las universidades que la imparten para cada una de las asignaturas que contienen sus planes y programas de estudio.

El objetivo era encontrar ese cuadro de lecturas básicas en función de las coincidencias bibliográficas que resultaran del cruce de los títulos recomendados por las universidades para la formación de cuadros profesionales de la carrera. Cabe destacar que se omitieron las materias y lecturas dedicadas a la metodología y a las matemáticas que, aunque importantes, se consideraron como herramientas complementarias en el estudio de la profesión.

De este modo se recabaron datos de los planes de estudio y programas de las universidades que imparten la licenciatura en el Distrito Federal y su área metropolitana.

UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN LA CARRERA EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA

<i>UNIVERSIDAD</i>	<i>LICENCIATURA</i>
El Colegio de México.	Administración Pública.
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán.	Ciencias Políticas y Administración Pública.
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (UNAM).	Ciencias Políticas y Administración Pública.
Universidad Autónoma Metropolitana (Plantel Iztapalapa).	Ciencias Políticas.
Universidad Iberoamericana.	Ciencias Políticas y Administración Pública.

No obstante se advirtió que cada universidad tenía una idea diferente, de acuerdo a su propio juicio, en relación a los libros y materias que se debían leer e impartir, ya que al confrontar las bibliografías no se encontró ninguna coincidencia en los títulos que nos permitiera elaborar un cuadro de lecturas mínimas recomendables para todos los estudiantes de la Ciencia Política y/o Administración Pública, además de una falta de afinidad entre las universidades en relación a las materias que imparten cada una de ellas. Por otro lado, fue una gran sorpresa para el grupo de investigación el comprobar que el Colegio de México no cuenta con un plan y programa de estudios bien definido y se argumenta que esta institución, por la libertad de cátedra que ostenta, deja al libre albedrío de los profesores la definición del mismo con el fin de no sujetarse a programas y bibliografías obsoletas.

Por tal motivo, se optó por recabar información en los planes y programas de estudio en cada una de las diecisiete universidades del

interior del país que imparten la carrera con el fin de definir el perfil profesional de la disciplina en estudio.

En esta nueva etapa de búsqueda de información el grupo de investigación, ante la falta de recursos, decidió solicitar por correo los programas y planes de estudio a las instituciones universitarias que imparten la carrera al interior del país.

UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN LA LICENCIATURA EN EL INTERIOR DEL PAIS

UNIVERSIDAD	LICENCIATURA
Universidad Autónoma de Baja California.	Ciencias Políticas y Administración Pública
Universidad Autónoma de Baja California Sur.	Ciencias Política y Administración Pública.
Universidad Autónoma de Coahuila.	Ciencias Políticas y Administración Pública.
Universidad Autónoma de Chihuahua.	Ciencias Políticas y Administración Pública.
Universidad Autónoma de Hidalgo.	Administración Pública.
Universidad Autónoma de Nuevo León.	Ciencias Políticas y Administración Pública.
Universidad Autónoma de Puebla.	Administración Pública.
Universidad Autónoma de San Luis Potosí.	Administración Pública.
Universidad Autónoma de Sinaloa.	Ciencias Políticas.
Universidad Autónoma del Estado de México	Ciencias Políticas y Administración Pública.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Administración Pública.
Universidad Autónoma del Noreste	Ciencias Políticas y Administración Pública.

Universidad de Colima	Ciencias Políticas y Administración Pública.
Universidad de Guadalajara	Administración Pública.
Universidad de Occidente	Administración Pública.
Universidad de Sonora	Administración Pública.
Universidad del Sudeste Sudeste.	Ciencias Políticas y Administración Pública.

La respuesta que se obtuvo de la universidades fue nula, ya que sólo la Universidad del Sudeste atendió nuestra petición. Ante tales circunstancias, se obtuvieron los recursos para desplazarnos a los estados en donde se encuentran estas universidades con el fin de recabar la documentación requerida: los planes y programas de estudio y, como información complementaria, se investigó la ubicación de los títulos recomendados en veintinueve bibliotecas del país: las bibliotecas de las veintidós universidades que imparten la carrera, además de la Biblioteca Central de la UNAM, la Biblioteca Nacional de la UNAM, la Biblioteca de la ENEP Aragón, la Biblioteca del INAP, la Biblioteca del Colegio de México, la Biblioteca México y la Capilla Alfonsina de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Cabe destacar que algunas de esas universidades no tenían un plan y programa de estudios definido, por lo que la información que se obtuvo en algunos casos fue parcial y en otros ni siquiera se nos proporcionó el programa de estudios, argumentando que este estaba en proceso de revisión y aprobación. Si bien en algunos casos esta justificación es válida, en otros, es evidente su falta organización tanto administrativa como académica. En cuanto a el programa de estudios de las universidades se encontró que en algunas de ellas no

tenían una base metodológica en la estructura de este: no contaban con objetivos, definición temática, y con bibliografía nula o parcial.

Esta última fase de la investigación de campo se terminó el 20 de enero de 1990 y sus resultados fueron los mismos que en el Distrito Federal, es decir, no se encontraron coincidencias en la bibliografía básica recomendada por las universidades, además de no tener una idea exacta de las materias que se deben impartir en las universidades en función de los dos campos de estudio de la carrera: Ciencia Política y Administración Pública, lo que hizo caer el objetivo de presentar un cuadro de bibliografías básicas que sirvieran como la base de conocimientos mínimos para el profesional de la carrera. Ante esas circunstancias se optó por (1) "presentar un universo global, si no era posible seleccionar los títulos de mayor interés ni ceñirse a un criterio aceptado por el ámbito universitario en su conjunto, la alternativa a la vista consistía en presentar, al menos, una bibliografía completa"

Una vez recabada la información se procedió a clasificar las 800 asignaturas de las universidades en seis áreas de estudio de acuerdo al perfil académico que trata cada una de ellas quedando de la siguiente manera: Ciencia Política con 156; Administración Pública con 284; Economía con 119; Sociología con 101; Historia con 51; y Derecho con 89.

1) Marino Huerta, Mauricio. (Coordinador). *Bibliografía y Biblioteca en Ciencia Política y Administración Pública*. México: Colegio Nacional de Ciencias Políticas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990., tomo 1, p. 13.

La presentación del trabajo final fue un texto que está integrado por la ficha bibliográfica de cada título, el contenido de su índice, un breve ficha descriptiva que pretende dar una primera idea de los temas que trata cada libro y, por último, se agregan algunos datos de referencia que indican la materia o materias para la que se recomienda cada título, la universidad que imparte la materia, así como las bibliotecas donde se encuentra físicamente de las veintinueve consultadas.

La pretensión final de esta investigación es servir como libro de consulta para todos los estudiantes y académicos que comparten la profesión que les permita, por un lado, tener una idea de los perfiles académicos en las diferentes áreas de estudio que se manejan en la carrera a nivel nacional y, por otro, servir de herramienta en la búsqueda de información bibliográfica relacionada con la carrera.

II. ANALISIS GENERAL DE LAS MATERIAS JURIDICAS

Una vez que se han vertido los antecedentes documentales de esta investigación, pasaremos a el análisis de las materias de corte jurídico, que las universidades consideran importantes en la formación de sus alumnos inscritos en la carrera de Ciencias Políticas y/o Administración Pública.

En primera instancia se elabora un diagnóstico general de la situación que guardan las universidades en relación a las áreas jurídicas que incluyen en sus planes y programas de estudio, se analiza, de

forma detallada, cada área jurídica y, finalmente se exploran las materias que imparte cada universidad, se fijan sus carencias en cuanto a la inclusión de las ramas del Derecho que en el primer capítulo se distinguen como fundamentales en el estudio de la licenciatura y se sugieren algunas propuestas de cambio.

En cuanto a los criterios de selección de las materias, se advertirá que hay materias que difieren de nombre pero que independientemente de ello pertenecen a un Área Jurídica en particular.

A) INTRODUCCION AL DERECHO.

En el caso de Introducción al Derecho se encuentran las materias que por su contenido temático se refieren a la formación jurídica de carácter introductorio al estudio de las ramas jurídicas vinculadas con la Administración Pública y la Ciencia Política. Como se observa en el cuadro, se incluye la materia de Historia del Derecho, y si en ésta se estudian los procesos evolutivos de el Derecho, es parte de una formación introductoria del mismo.

UNIVERSIDAD	MATERIAS
ENEP Acatlán UNAM.	* Introducción al Estudio del Derecho.
Universidad Autónoma de Chihuahua.	* Introducción al Estudio del Derecho.
Universidad Autónoma de Hidalgo.	* Historia del Derecho.
Universidad Autónoma de San Luis Potosí.	* Derecho I.

Universidad Autónoma de Sinaloa.	* Elementos de Derecho Positivo. * Introducción al Estudio del Derecho.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos.	* Derecho I.
Universidad Autónoma del Noroeste.	* Introducción al Estudio del Derecho.
Universidad Autónoma Metropolitana (Plantel Iztapalapa).	* Teoría del Derecho.
Universidad de Guadalajara.	* Introducción al Estudio del Derecho.
Universidad de Occidente.	* Introducción al Derecho.
Universidad de Sonora.	* Introducción al Estudio del Derecho.

De las veintidós universidades que imparten la carrera en el país, únicamente once de ellas consideran a esta área como parte integrante en sus planes de estudio que son el 50 % de las universidades aquí agrupadas. El total de materias jurídicas pertenecientes al área que nos ocupa asciende a doce que equivalen al 13.48 % del total de las que se imparten en sus diferentes modalidades jurídicas en esas universidades. El 50 % de las universidades no la incluyen en sus planes y programas de estudio. A la luz de los resultados que muestran estas estadísticas se advierte que el área de introducción al Derecho no se imparte en una buena parte de las universidades. Y si se considera de gran importancia, puesto que permite a los que se inician en la carrera adquirir los conocimientos básicos para el mejor aprendizaje de las disciplinas jurídicas que estudiarán a lo largo de la carrera, no debe ser excluida de los planes y programas de estudio de las instituciones de educación superior que se dediquen a la enseñanza de la carrera de Ciencias Políticas y/o Administración Pública.

BI DERECHO CONSTITUCIONAL.

En el Área dedicada al Derecho Constitucional se encuentran las materias de Derecho Electoral y de Proceso Legislativo. Y si el Derecho Constitucional centra su estudio en la organización normativa del Estado y el funcionamiento de sus Poderes, estas materias que estudian la forma en que se eligen los Poderes formales de Estado y su funcionamiento jurídico, son por tanto, materia de Derecho Constitucional, además se incluyen en esta Área las materias de Sistema Jurídico del Estado Mexicano, y Teoría General del Derecho y el Estado. La primera se refiere según el programa de estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM a la comprensión del marco jurídico del sistema político mexicano, a través del estudio del sistema constitucional, la segunda, se dedica al estudio del orden normativo que riga las relaciones entre el Derecho y el Estado que se plasman en la Ley Fundamental, por lo que ambas materias se clasifican dentro del Derecho Constitucional.

UNIVERSIDAD	MATERIAS
El Colegio de México.	* Derecho Constitucional.
ENEP Acatlán (UNAM).	* Derecho Constitucional.
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (UNAM).	* Sistema Jurídico del Estado Mexicano.
Universidad Autónoma de Baja California.	* Sistema Jurídico Mexicano.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.	* Sistema Jurídico del Estado Mexicano.
Universidad Autónoma de Coahuila.	* Derecho Constitucional.

Universidad Autónoma de Chihuahua.	* Derecho Constitucional.
Universidad Autónoma de Hidalgo.	* Derecho Constitucional.
Universidad Autónoma de Nuevo León.	* Derecho Constitucional. * Legislación Electoral. * Teoría General del Derecho y el Estado.
Universidad Autónoma de Puebla.	* Derecho Constitucional.
Universidad Autónoma de Sinaloa.	* Derecho Constitucional. * Teoría del Derecho y del Estado.
Universidad Autónoma Metropolitana.	* Derecho Constitucional.
Universidad Autónoma del Estado de México.	* Derecho Constitucional del Estado Mexicano.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos.	* Derecho II.
Universidad Autónoma del Noreste.	* Derecho Constitucional I. * Derecho Constitucional II. * Proceso legislativo y Documentación Parlamentaria. * Sistema Electoral Mexicano
Universidad Autónoma del Sudeste.	* Derecho Constitucional. * Sistema jurídico del Estado Mexicano.
Universidad de Colima.	* Derecho Constitucional.
Universidad de Guadalajara.	* Derecho Constitucional.
Universidad de Sonora.	* Derecho Constitucional.
Universidad Iberoamericana.	* Derecho Constitucional I. * Derecho Constitucional II.

El Área cuenta con veintiocho materias impartidas por veinte universidades que equivalen al 31.46 % y al 91 % respectivamente. Como es evidente esta Área del Derecho contempla tanto el mayor número de

materias, así como de universidades que la incluyen. El 9% no la imparten. El que casi la totalidad de estas instituciones educativas tomen como formación jurídica al Derecho Constitucional refleja que la mayor parte de ellas entienden que es de gran importancia, puesto que en ella se estudian las normas fundamentales que rigen a toda la sociedad, y en particular, aquellas que tienen vinculación con la organización y funcionamiento del aparato estatal y de sus poderes.

C) DERECHO ADMINISTRATIVO.

En relación al área de Derecho Administrativo aparece la materia de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no obstante, señalamos que no constituye una asignatura, sino que se refiere a una Ley específica que regula las atribuciones del Poder Ejecutivo Federal. Además se incluye la asignatura de Sistema Jurídico de la Administración Pública, que estudia el orden normativo en el que se desenvuelven las acciones administrativas del aparato estatal, por lo que se considera en este trabajo como parte del Área de Derecho Administrativo.

UNIVERSIDAD	MATERIAS
El Colegio de México.	* Derecho Administrativo y Tributario.
ENEP Acatlán UNAM.	* Derecho Administrativo I. * Derecho Administrativo II.
Universidad Autónoma de Coahuila.	* Derecho Administrativo.
Universidad Autónoma de Chihuahua.	* Derecho Administrativo.

Universidad Autónoma de Hidalgo.	* Derecho Administrativo.
Universidad Autónoma de Nuevo León.	* Derecho Administrativo I. * Derecho Administrativo II.
Universidad Autónoma de Puebla.	* Derecho Administrativo.
Universidad Autónoma de San Luis Potosí.	* Derecho Administrativo.
Universidad Autónoma de Sinaloa.	* Derecho Administrativo.
Universidad Autónoma del Estado de México.	* Sistema Jurídico de la Administración Pública Federal.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos.	* Derecho III.
Universidad Autónoma del Noreste.	* Derecho Administrativo * Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Universidad Autónoma del Sudeste.	* Derecho Administrativo.
Universidad de Guadalajara.	* Derecho Administrativo.
Universidad de Occidente.	* Derecho Administrativo.
Universidad de Sonora.	* Derecho Administrativo.
Universidad Iberoamericana.	* Derecho Administrativo I.

Esta formación jurídica la imparten diecisiete universidades que equivalen al 77 % del total de éstas y cuenta con veinte materias referentes al Área que en términos porcentuales son el 23 % del total de ellas. El 23 % de las universidades no la imparten, lo que refleja las deficiencias, en una parte de ellas, en relación a la inclusión de un Área tan importante que da el sustento jurídico a las actividades administrativas de los egresados de la carrera, por ello es imprescindible que las universidades que no la consideran tengan

una visión más amplia y recurran a la enseñanza del Derecho Administrativo como una materia sustancial en la formación de sus cuadros profesionales.

D) DERECHO SOCIAL

En el área de Derecho Social se incluyen las materias de Derecho Laboral y Derecho Agrario que, según la división de esta área expuesta en el capítulo primero, son parte integrante del mismo.

UNIVERSIDAD	MATERIAS
El Colegio de México.	* Derecho Laboral.
ENEP Acatlán (UNAM).	* Derecho del Trabajo.
Universidad Autónoma de Baja California.	* Derecho del Trabajo en México.
Universidad Autónoma de Hidalgo.	* Derecho Laboral.
Universidad Autónoma de Puebla.	* Seminario del Derecho del Trabajo.
Universidad Autónoma de San Luis Potosí.	* Derecho del Trabajo.
Universidad de Colima.	* Derecho Agrario. * Derecho Laboral I. * Derecho Laboral II.
Universidad de Occidente.	* Derecho Laboral.

De las veintidós universidades ocho imparten el Área de Derecho Social que son el 38.4 % de ellas, con diez materias jurídicas que equivalen al 11.23 % de las impartidas por este grupo de universidades. El 63.6 % de los planteles no incluyen esta Área. lo que

constituye una deficiencia en el sustento jurídico de una parte de la enseñanza de la carrera. Por otro lado, las que la imparten, se inclinan por materias relacionadas con una rama del Derecho Social: el Derecho del Trabajo.

El Derecho Social ofrece al estudiante las bases jurídicas que respaldan los conocimientos sociales, especialmente sobre México, que adquieren a lo largo de su estancia en la universidad, y como encargados de atender las demandas sociales de la población, necesitan del sustento jurídico que regulan esas actividades, es decir, del Derecho Social, y no sólo una parte de éste.

E) DERECHO FINANCIERO.

El Derecho Financiero se divide en Derecho Fiscal, Derecho Patrimonial y Derecho Presupuestario. Por esta razón se clasifican las materias de Derecho Fiscal, Derecho Tributario y de Patrimonio Público dentro del Área de Derecho Financiero (2).

UNIVERSIDAD	MATERIAS
Universidad Autónoma de Baja California.	* Derecho Tributario.
Universidad Autónoma de Hidalgo.	* Derecho Fiscal.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos.	* Derecho IV. * Patrimonio del Estado.

[2] Para mayor información acerca de las divisiones del Derecho Financiero consultar a Garza, Sergio Francisco de la. *Derecho Financiero*. Nuevo León, México: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, cap. 2. p. 2-5.

Universidad Autónoma del Noreste.	* Derecho Fiscal.
Universidad de Colima.	* Derecho Fiscal I. * Derecho Fiscal II.
Universidad de Guadalajara.	* Derecho Fiscal. * Patrimonio Público I. * Patrimonio Público II.
Universidad de Occidente.	* Derecho Fiscal.

El Área de Derecho Financiero la incluyen en sus currículas académicas siete universidades y equivalen al 32 % del total de ellas y cuenta con once materias jurídicas que son el 12.35 % del conjunto de éstas. El 68% de las universidades no incluyen el área, sin embargo, las que la incluyen se inclinan por una rama del Derecho Financiero: el Derecho Fiscal. Esta disciplina jurídica analiza una parte de los mecanismos estatales para la obtención de ingresos: los impuestos. Existen además otros mecanismos como lo son los recursos provenientes de la explotación de los bienes patrimoniales del Estado, de las empresas paraestatales y de los organismos descentralizados, además de los que se insertan dentro del crédito público tales como la deuda interna y externa. Aunado a ello, la presupuestación de los recursos monetarios y la erogación de los mismos es otra parte fundamental en el estudio de las finanzas públicas que requieren de un sustento jurídico. Ese marco legal para todos los mecanismos y técnicas de financiamiento y manejo de recursos que se han mencionado descansa en el Derecho Financiero, por lo que se propone a las universidades que no contemplen esta Área Jurídica la incluyan en sus planes y programas de estudio y, a las que la incluyen, incrementen

la base de conocimientos jurídicos en relación a las finanzas públicas con el fin de proporcionar a los estudiantes las bases formales en las que se desenvuelven los mecanismos e instrumentos de obtención de recursos públicos, su presupuestación y erogación.

F) DERECHO MERCANTIL.

El Área de Derecho Mercantil la imparten tres universidades, con cinco materias que equivalen al 13.65% con respecto al total de universidades y al 5.61 % en relación al conjunto de materias jurídicas. El 86.35% de las universidades no imparten esta Área, sin embargo no es relevante su estudio en la carrera por considerarse de orden privado, por ende, las universidades que la consideran como parte de sus currículas académicas, a nivel de propuesta, deberían de sustituirla por un Área Jurídica más acorde con el perfil público de la carrera.

UNIVERSIDAD	MATERIAS
Universidad Autónoma de San Luis Potosí.	* Derecho II. * Derecho III.
Universidad de Colima.	* Derecho Mercantil I. * Derecho Mercantil II.
Universidad de Occidente.	* Derecho Mercantil.

G) DERECHO CIVIL.

Esta área la imparten dos universidades con una materia cada una, que en términos porcentuales son el 9 % de las universidades y el 2.24 % del total de materias jurídicas. El 91 % de las universidades no la toma en cuenta. Este Derecho no atiende las necesidades jurídicas de la carrera, porque basa sus estudios en las relaciones jurídicas de orden privado. Y es que el interés de la carrera recae en aquellas disciplinas jurídicas de orden público, por lo que se encuentra fuera del perfil público de la licenciatura.

UNIVERSIDAD	MATERIAS
Universidad Autónoma del Noreste. Universidad de Colima.	* Derecho Civil. * Derecho Civil.

H) DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.

Esta área cuenta con una materia impartida por una sola institución de educación superior y equivale al 4.54 % del total de éstas y al 1.12 % con respecto al total de materias jurídicas. El 95.48 % de las universidades no contemplan esta área. Si bien esta asignatura forma parte del Derecho Público, es de poca utilidad para la carrera en estudio, ya que como marco jurídico que regula las relaciones entre los Estados está más ligada con otras disciplinas, como lo es la licenciatura en Relaciones Internacionales, por tanto, se mantiene fuera del perfil jurídico que deben de conocer los egresados de la licenciatura.

UNIVERSIDAD**MATERIA**

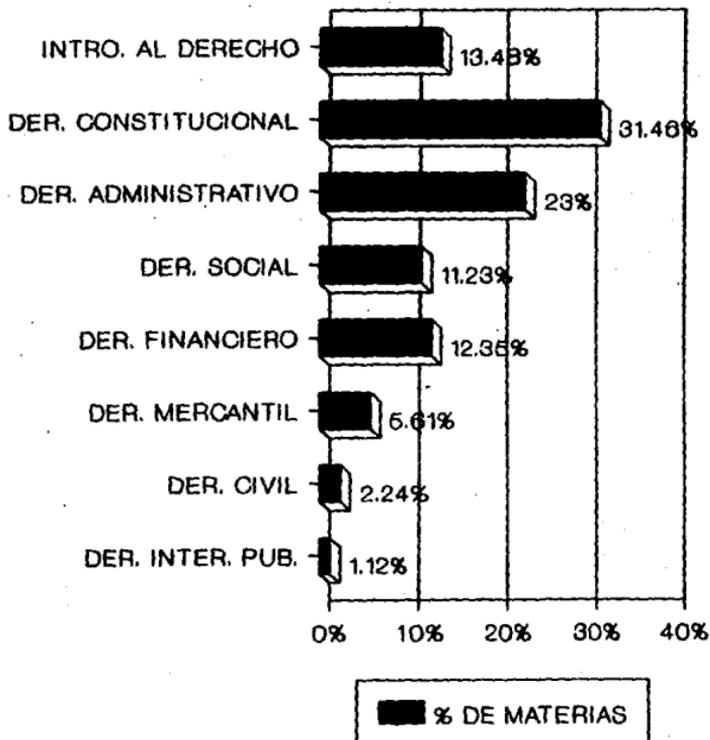
Universidad Iberoamericana.	* Derecho Internacional Público.
-----------------------------	----------------------------------

El perfil jurídico que se maneja en las universidades que se dedican a formar cuadros en Ciencia Política y Administración Pública se basa principalmente en cinco áreas jurídicas con mayor peso: el Derecho Constitucional; el Derecho Administrativo; Introducción al Derecho; Derecho Social en sus aspectos laborales y Derecho Financiero en su área fiscal, tanto por número de universidades que las imparten como por número de materias que contienen sus planes y programas de estudio. Con menor peso están el Derecho Internacional Público, el Derecho Civil y el Derecho Mercantil. Las tres últimas son de poca utilidad por las razones ya expuestas, (ver gráfica 2.1)

Por otra parte se destaca la ausencia de otras asignaturas jurídicas relevantes en los planes y programas de estudio de las universidades: el Derecho Económico, el cual es fundamental para el estudio de la carrera, dado que representa a la legislación referente a la intervención y rectoría del Estado en materia económica, principalmente en el ramo de la planeación del desarrollo.

Los profesionales de la Ciencia Política y Administración Pública llevan a la práctica los conocimientos teóricos y técnicos que adquieren en materia de planeación, por tanto les es indispensable para el buen desempeño de sus actividades el conocimiento de las normas que rigen a la planeación de recursos públicos que descansan en el Derecho Económico, por tal motivo ésta área debe de tomarse en consideración para la formulación de los planes y programas de estudio de

GRAFICA 2.1
AREAS DE DERECHO



la carrera.

Otra Área Jurídica relevante para la licenciatura, aunque relativamente nueva, es la de Derecho Administrativo Internacional, por lo que se debe incluir como una materia de orden jurídico de carácter internacional vinculada con la Administración Pública.

Por todo lo anterior, es importante que las universidades se adecúen a los avances de las ciencias jurídicas en función a las ramas del Derecho estrechamente vinculadas con el objeto de estudio de la carrera: las Ciencias Políticas y/o La Administración Pública.

III. ANALISIS PARTICULAR DE LAS MATERIAS JURIDICAS

En esta parte se analizan las materias jurídicas por universidad con el fin de ver más detalladamente la organización académica de éstas en lo que al Derecho se refiere. Cabe destacar que en el análisis por universidad se muestran las materias Jurídicas por Área de estudio, su porcentaje en relación al universo de materias por institución de educación superior, se establecen algunas propuestas de cambio cuyo fin es verificar que materias Jurídicas no son coherentes con el perfil administrativo y político de la licenciatura y, en base a ello, establecer sus carencias y aciertos.

A) EL COLEGIO DE MEXICO.

Este plantel de educación superior imparte la licenciatura en Administración Pública y contiene en su plan de estudios un total de treinta y dos materias de las cuales tres tratan temas de Derecho y corresponden al 9.37% del total de ellas.

AREA	MATERIA
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo y Tributario.
Derecho Social.	* Derecho laboral.

Este plantel incluye las principales materias de Derecho que los administradores públicos necesitan como sustento jurídico: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y Tributario, sin embargo sería de gran beneficio incorporar materias relacionadas con el marco jurídico vinculado con la planeación, es decir, de Derecho Económico. Por otro lado, para tener un conocimiento jurídico más vasto en relación a los procesos sociales se debería de incorporar la materia de Derecho Social en sustitución del Derecho Laboral. Una materia de gran importancia, de la que carece esta universidad, para la posterior comprensión de estas ramas jurídicas, es aquella vinculada con los preceptos introductorios para la comprensión del Derecho, de ahí la importancia de incluir una asignatura de Introducción al Derecho. Finalmente en atención a los avances académicos del Derecho sería de particular importancia añadir la materia de Derecho Administrativo Internacional, que sin duda reforzará los conocimientos jurídicos que ofrece esta institu-

ción de educación superior.

II ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN.

Esta universidad imparte la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública con dos especialidades: Servicio Público y Finanzas Públicas y cuenta con un total de cincuenta materias de las cuales cinco son de Derecho, es decir, el 10% con respecto al total de ellas.

AREA	MATERIA
Introducción al Derecho.	* Introducción al Estudio del Derecho
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo I.
	* Derecho Administrativo II.
Derecho Social.	* Derecho del Trabajo

Este plantel ofrece los principales estudios jurídicos de soporte a la licenciatura con una materia de Derecho Constitucional y dos materias de Derecho Administrativo. Sería recomendable para esta universidad el que ampliara su base de materias jurídicas en relación con los fundamentos legales de la especialidad de finanzas públicas, por medio de la inserción de la materia de Derecho Financiero, además de considerar el estudio tanto del Derecho Económico que es el complemento jurídico de la planeación, así como una nueva rama del Derecho de interés para la carrera: el Derecho Administrativo Internacional. Por último, la inclusión del Derecho Social reforzaría el soporte jurídico de los conocimientos sociales

que ofrece esta universidad.

CI FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UMAN.

Esta Facultad imparte la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública con dos especialidades: Ciencia Política y Administración Pública, y contiene en su plan de estudios cincuenta y cinco materias de las cuales sólo una es de formación jurídica que corresponde al 1.8% del total de ellas.

AREA	MATERIA
Derecho Constitucional.	* Sistema Jurídico del Estado Mexicano.

Esta institución de educación superior es la que menos materias jurídicas ofrece a quienes deciden estudiar la carrera, puesto que únicamente imparte una materia relacionada con el Derecho Constitucional: Sistema Jurídico del Estado Mexicano. Es evidente la urgencia de revisar el plan de estudios de esta Facultad con el fin de reforzar las áreas jurídicas vinculadas a la carrera. En este sentido, a manera de sugerencia, se debería de considerar, al menos, la inclusión del Derecho Administrativo, ya que éste es el sustento jurídico de uno de los campos de estudio de la licenciatura: la Administración Pública, sin dejar de incorporar algunas otras áreas jurídicas de apoyo a la formación de sus cuadros profesionales tales como el Derecho Financiero; Derecho Económico; Derecho Social y el Derecho Administrativo Internacional, además de una materia introductoria al estudio de estas ramas del Derecho.

D) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

Este plantel imparte la Carrera de Administración Pública y Ciencias Políticas y contiene en su plan de estudios cuarenta y nueve materias, dos de ellas pertenecen al campo del Derecho que equivalen al 4.8 % del total de ellas.

AREA	MATERIA
Derecho Constitucional. Derecho Social.	* Sistema Jurídico Mexicano. * Derecho del Trabajo en México.

Como se observa la Universidad Autónoma de Baja California no imparte materias jurídicas vinculadas directamente con el campo de la Administración Pública, es decir, no considera el estudio del Derecho Administrativo y de otros campos jurídicos de gran importancia para el estudio de la licenciatura como lo son: el Derecho Económico; Derecho Financiero y Derecho Administrativo Internacional, por ello es necesario que refuerce estos campos del Derecho en su plan de estudios. Por otro lado, el incluir la materia de Introducción al Derecho sería de gran beneficio para darle más consistencia a los conocimientos jurídicos que ofrece al estudiante. Finalmente la inserción del Derecho Social le proporcionaría al estudiante una visión más amplia del soporte jurídico de los aspectos sociales de la carrera, y no únicamente ceñirse a una parte de este Derecho: el Derecho Laboral.

EL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Este plantel ofrece la licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública y cuenta con cincuenta y tres materias de las cuales una es de carácter jurídico y constituye el 1.9 % del total de materias.

AREA	MATERIA
Derecho Constitucional.	# Sistema Jurídico del Estado Mexicano.

Al igual que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, esta universidad sólo recomienda una materia de corte jurídico relacionada con el área de Derecho Constitucional; Sistema Jurídico del Estado Mexicano. Por ello es necesario que revise sus formaciones académicas relacionadas con el estudio del Derecho que contiene su plan de estudios a fin de incorporar las materias de Derecho más importantes para la profesión tales como el Derecho Administrativo- que es el más importante- Derecho Económico; Derecho Financiero; Derecho Administrativo Internacional; Derecho Social; e Introducción al Derecho cuyo objetivo sería darle consistencia legal a los estudios relacionados con la Ciencia Política y la Administración Pública.

F) UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA.

Esta universidad imparte la licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública y cuenta con cuarenta y cuatro asignaturas de las cuales tres son de corte jurídico, es decir el 6.8%.

AREA	MATERIA
Introducción al Derecho.	* Introducción al Estudio del Derecho.
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo.

Esta universidad incluye las dos principales materias jurídicas de importancia para la licenciatura, no obstante sería interesante el que insertara algunas materias jurídicas más especializadas que corresponden al estudio de la Administración Pública, como lo son: el Derecho Financiero, el Derecho Económico, y el Derecho Administrativo internacional, sin dejar de considerar al Derecho Social que también es un respaldo jurídico de importancia para la carrera.

G) UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA.

Este plantel de educación superior ofrece la Carrera de Administración Pública y Ciencias Políticas y contiene en sus currículas académicas cuarenta y seis materias de las cuales dos son de Derecho que corresponden al 6.8 % del total de ellas.

AREA**MATERIA**

Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo.

La Universidad Autónoma de Coahuila incluye las materias jurídicas de mayor importancia para la carrera: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, no obstante, para ampliar su base jurídica en cuanto a asignaturas se refiere, a manera de propuesta, debería incorporar en su plan de estudios algunas materias adicionales como complemento jurídico al perfil académico de la licenciatura, entre las que destacan: Introducción al Derecho; Derecho Económico; Derecho Financiero; Derecho Administrativo Internacional y Derecho Social a fin de integrar una serie de materias de corte jurídico afines con las necesidades de la carrera.

H) UNIVERSIDAD AUTONOMA DE HIDALGO.

Este plantel imparte la licenciatura de Administración Pública y ofrece en su plan de estudios treinta y ocho materias de las cuales cuatro son de Derecho que equivalen al 13.13 % del total de ellas.

AREA**MATERIA**

Introducción al Derecho.	* Historia del Derecho.
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo.
Derecho Social.	* Derecho Laboral.
Derecho Financiero.	* Derecho Fiscal.

Como se percibe este plantel abarca las dos asignaturas más importantes para la carrera: el Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, sin embargo en un afán por incluir en su plan de estudios otras materias Jurídicas de particular importancia para la profesión, a nivel de propuesta, debería desplazar la materia de Derecho Fiscal e incorporar otra materia que abarque los principios Jurídicos en función de las políticas de ingresos y egresos del sector público, es decir, el Derecho Financiero. Otra materia que se propone se excluya es la de Derecho Laboral por la de Derecho Social. Finalmente se propone insertar otras ramas del Derecho, de importancia para la licenciatura: el Derecho Económico y el Derecho Administrativo Internacional.

1) UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

La Universidad Autónoma de Nuevo León imparte la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública y ofrece dos especialidades: Analista Político y Analista Administrativo con un total de sesenta y cinco materias de las cuales cinco de ellas son de formación jurídica, es decir, el 7.7% con respecto al total.

AREA	MATERIA
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional. * Legislación Electoral. * Teoría General del Derecho y el Estado.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo I. * Derecho Administrativo II.

Es evidente que esta universidad ofrece conocimientos jurídicos relacionados tanto con el perfil político y administrativo de la licenciatura, sin embargo, le confiere más peso a las materias que tienen vinculación directa con la estructura formal del Estado y el funcionamiento de sus Poderes. En este sentido sería importante que incorporara otras materias vinculadas con el interés administrativo de la profesión tales como el Derecho Económico; Derecho Financiero y Derecho Administrativo Internacional, así como darle mayor peso a las materias que aquí se han clasificado dentro del Derecho Constitucional a fin de ofrecer conocimientos jurídicos más equilibrados, sin dejar de lado las materias de introducción al Derecho y Derecho Social.

II) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

La Universidad Autónoma de Puebla imparte la carrera de Administración Pública y su plan de estudios está compuesto por cuarenta y cinco materias de las cuales tres son de carácter jurídico que equivalen al 6.7 % del total de ellas.

AREA	MATERIA
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo.
Derecho Social.	* Seminario del Derecho del Trabajo.

Si bien esta universidad imparte las materias de Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo, que figuran como las principales materias que atienden el perfil jurídico de la carrera de Administra-

ción Pública, sería de gran utilidad académica la incorporación de otras asignaturas dedicadas al estudio de la legislación administrativa en otros campos más especializados: el Derecho Económico, el Derecho Financiero y el Derecho Administrativo Internacional. Por otro lado, para reforzar los conocimientos jurídicos de orden social se debería de sustituir la materia de Derecho Laboral por la de Derecho Social; ya que éste último abarca un campo más amplio que el primero, en cuanto al cúmulo de conocimientos jurídicos que sustentan los aspectos sociales que maneja la licenciatura.

K) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

Esta universidad imparte la licenciatura de Administración Pública y su plan de estudios contiene cincuenta y un materias, cinco de las cuales son de Derecho que equivalen al 9.8% del total.

AREA	MATERIA
Introducción al Derecho.	* Derecho I.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo.
Derecho Social.	* Derecho del Trabajo.
Derecho Mercantil.	* Derecho II.
	* Derecho III.

Las materias de Derecho I, Derecho II y Derecho III corresponden, según el plan y programa de estudio de esta universidad, a Introducción al Derecho y Derecho Mercantil respectivamente. Como se observa esta universidad carece de estudios jurídicos vinculados con el Derecho Constitucional, por tanto, es indispensable que incluya esta

materia tan importante en su curricula académica. En cuanto a la asignatura de Derecho del Trabajo, si bien es importante puesto que señala la legislación referente a las relaciones laborales, y estas son campo de las ciencias de la administración, sería prudente el que se ampliara el conocimiento de tipo social en cuanto al Derecho se refiere, con la inserción del Derecho Social. Adicionalmente las materias de Derecho Mercantil deberían sustituirse por otras más vinculadas con la Administración Pública; el Derecho Económico y el Derecho Financiero, puesto que el Derecho Mercantil está más vinculado con actividades de índole privada, y lo que interesa a la carrera son aquellas materias jurídicas de Derecho Público relacionadas con la administración estatal, sin dejar de considerar la materia de Derecho Administrativo Internacional.

L) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

Esta Universidad imparte la licenciatura de Ciencias Políticas y ofrece cincuenta materias, cinco de ellas son de Derecho y corresponden al 10% del total de ellas.

AREA	MATERIA
Introducción al Derecho.	* Elementos de Derecho Positivo.
Derecho Constitucional.	* Introducción al Estudio del Derecho.
Derecho Administrativo.	* Derecho Constitucional.
	* Teoría del Derecho y del Estado.
	* Derecho Administrativo.

Este plantel, aunque imparte la carrera de Ciencias Políticas, tiene una visión integral acerca de la relación entre la política y la Administración Pública, puesto que en su plan de estudios contempla materias relacionadas con estos dos campos de estudio que son el objeto principal de la profesión en estudio. En cuanto al campo jurídico podemos decir que incluye la materia de Derecho Administrativo, aunque sería pertinente que insertara otras materias de corte jurídico relacionadas con la Administración Pública tales como el Derecho Económico; Derecho Financiero y Derecho Internacional Público, así como el Derecho Social que según el particular punto de vista, aquí vertido, es también un apoyo jurídico para los que estudian la carrera.

NI UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.

Este plantel imparte la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública y ofrece cuarenta y dos materias de las cuales dos son de corte jurídico, es decir, 5% del total de ellas.

AREA	MATERIA
Derecho Constitucional. Derecho Administrativo.	* Derecho Constitucional. * Sistema Jurídico de la Administración Pública Federal.

Como se advierte este plantel ofrece las dos principales materias jurídicas de interés para el estudio de la Administración Pública que abarcan tanto al Derecho Constitucional como al Administrativo. Por otro lado, carece de otras materias de Derecho vinculadas con la

licenciatura tales como el Derecho Económico; Derecho Financiero; Derecho Administrativo Internacional; el Derecho Social y la materia de Introducción al Derecho. La recomendación para este plantel sería que incluyera éstas ramas del Derecho a fin de reforzar los conocimientos que le den el sustento legal a los estudios de Administración Pública que brinda esta universidad

NI UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos ofrece la licenciatura de Administración Pública y contiene su plan de estudios cuarenta materias de las cuales cinco son de formación jurídica y equivalen al 12.5% del total de ellas.

AREA	MATERIA
Introducción al Derecho.	* Derecho I.
Derecho Constitucional.	* Derecho II.
Derecho Administrativo.	* Derecho III.
Derecho Financiero.	* Derecho IV.
	* Patrimonio del Estado.

Este plantel imparte las materias de Derecho I; Derecho II; Derecho III y Derecho IV, que según el programa de estudios de cada una de ellas se refieren a las materias de Introducción al Derecho; Derecho Constitucional; Derecho Administrativo y Derecho Fiscal respectivamente. La recomendación para este plantel gira en torno a la inclusión del Derecho Económico, el Derecho Administrativo Internacional y el Derecho Social, así como la sustitución de las materias de Derecho IV y de Patrimonio del Estado por la asignatura de Derecho Financiero

que como ya se ha visto ofrece un panorama más amplio en función de las políticas de ingresos y egresos estatales, es decir, de las finanzas públicas.

II) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE.

Esa universidad ofrece la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública y contiene en su plan de estudios sesenta y tres materias de las cuales nueve son de formación Jurídica y equivalen al 15.87% del total de ellas.

AREA	MATERIA
Introducción al Derecho.	* Introducción al Estudio del Derecho.
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional I. * Derecho Constitucional II. * Proceso legislativo y Documentación Parlamentaria.
Derecho Administrativo.	* Sistema electoral Mexicano. * Derecho Administrativo. * Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Derecho Financiero.	* Derecho Fiscal.
Derecho Civil.	* Derecho Civil.

Como se observa, esta universidad es la que más materias de corte jurídico incluye en sus programas y planes de estudio. No obstante se advierte que en el Área de Derecho Administrativo incluye la materia de Ley Orgánica de la Administración Pública, que en rigor se trata de una Ley y no de una materia en toda la extensión de la palabra, por lo que se debería de sustituir por otra asignatura jurídica de perfil administrativo como lo es el Derecho Económico. Por otro lado,

se propone la sustitución de la materia de Derecho Fiscal por la de Derecho Financiero por las razones que ya han sido expuestas en este trabajo. Por último, la materia de Derecho Civil no tiene nada que ver con el perfil público de la carrera, puesto que se trata de un Derecho vinculado con actividades privadas, por ende, sería de gran beneficio excluirla del plan de estudios de este plantel y optar por la inserción del Derecho Administrativo Internacional, además de considerar al Derecho Social como una materia adicional en el estudio de la licenciatura.

DI) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (PLANTEL IZTAPALAPA).

La universidad Autónoma Metropolitana imparte la Licenciatura en Ciencias Políticas y tiene en su haber cuarenta y ocho materias, dos de las cuales son de perfil jurídico y equivalen al 4.2% del total de ellas.

AREA

MATERIA

Introducción al Derecho.	* Teoría del Derecho.
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional.

Este plantel no imparte el área de Administración Pública, por lo que no considera materias referentes a la misma, en cuanto al Derecho incluye dos materias que, según la visión académica de esta universidad, están vinculadas con el perfil político de la carrera. En este sentido, podemos decir que no se puede concebir la separación de la Ciencia Política de la Administración Pública, si bien es respetable

la visión de esta universidad, debería sopesar la importancia de las tareas administrativas como parte fundamental de aquellas relacionadas con la política e incluir las materias Jurídicas correspondientes al ámbito de la Administración Pública.

PI UNIVERSIDAD DE COLIMA.

La Universidad de Colima ofrece las licenciaturas de Ciencias Políticas y Administración Pública las que imparte por separado, con un total de cuarenta y nueve materias para la carrera de Ciencias Políticas, dos de ellas de formación Jurídica que equivalen al 4% del total de ellas, mientras que la carrera de Administración Pública cuenta con cuarenta y seis materias de las cuales siete son de Derecho que en términos porcentuales equivalen al 15 % con respecto al total de asignaturas.

LICENCIATURA EN CIENCIA POLITICA

AREA	MATERIA
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional.
Derecho Social.	* Derecho Agrario.
	* Derecho Laboral.

LICENCIATURA EN ADMINISTRACION PUBLICA

AREA	MATERIA
Derecho Social.	* Derecho Laboral.
Derecho Financiero.	* Derecho Fiscal I.
	* Derecho Fiscal II.
Derecho Mercantil.	* Derecho Mercantil I.
	* Derecho Mercantil II.
Derecho Civil.	* Derecho Civil.

De las tres materias Jurídicas que esta universidad contiene en su plan de estudios de la carrera de Ciencias Políticas una pertenece al Derecho Constitucional y dos se inscriben dentro del Derecho Social. La recomendación para esta universidad en la carrera de Ciencias Políticas, sería incluir la materia de Derecho Social en sustitución del Derecho Agrario y del Derecho Laboral, puesto que le da un sustento jurídico a los aspectos sociales vinculados con los conocimientos políticos que ofrece esta universidad.

En relación a la carrera de Administración Pública no se contemplan las principales materias jurídicas de apoyo a la licenciatura: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, por ende, es necesario que esta universidad las contemple como las formaciones jurídicas fundamentales para el estudio de la Administración Pública. En cuanto a la materia de Derecho Laboral se debería cambiar por la de Derecho Social por los motivos ya enunciados en este trabajo. Finalmente las materias de Derecho Civil y Derecho mercantil que tienen poco que ver con el carácter público de la carrera se deben eliminar y abrir paso a las materias de Derecho Financiero y Derecho Económico, sin dejar de lado una materia que proporcione los conocimientos doctrinales elementales para la comprensión del Derecho, es decir, de Introducción al Derecho, así como la materia de Derecho Administrativo Internacional.

Q) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Esta universidad cuenta con un total de cincuenta y cuatro materias de las cuales seis son de perfil jurídico que equivalen al 8.25% de ellas e imparte la licenciatura en Administración Pública.

AREA	MATERIA
Introducción al Derecho.	* Introducción al Estudio del Derecho.
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo.
Derecho Financiero.	* Derecho Fiscal.
	* Patrimonio Público I.
	* Patrimonio Público II.

La universidad Autónoma de Guadalajara contempla las principales materias de Derecho vinculadas con la carrera: el Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo. Por otro lado, se propone que las materias de Derecho Fiscal y de Patrimonio Público se sustituyan por la de Derecho Financiero que abarca conocimientos más amplios de corte jurídico que sirven de fundamento legal a las políticas de ingresos y egresos públicos. Adicionalmente se sugiere la inclusión de las materias de Derecho Social; Derecho Económico y Derecho Administrativo Internacional puesto, que también son campo de estudio en el estudio de la Administración Pública.

R) UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE.

El plantel cuenta con cinco materias de Derecho que equivalen al 8.47% de un total de cincuenta y nueve materias e imparte la licenciatura en Administración Pública.

AREA	MATERIA
Introducción al Derecho.	* Introducción al Derecho.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo.
Derecho Social.	* Derecho Laboral.
Derecho Financiero.	* Derecho Fiscal.
Derecho Mercantil.	* Derecho Mercantil.

La Universidad de Occidente sólo incluye una de las dos materias jurídicas más importantes para la carrera: el Derecho Administrativo. Por lo que se propone se incluya la materia de Derecho Constitucional como una de las ramas del Derecho prioritarias en el estudio de la Administración Pública. En relación a las materias de Derecho Laboral y Derecho Fiscal se sugiere se sustituyan por las de Derecho Financiero y Derecho Social respectivamente. La materia de Derecho Mercantil tiene poca importancia para la carrera por tratarse de un Derecho más vinculado con el sector privado, por tanto su eliminación abriría paso a otras materias más vinculadas con la carrera que ofrece este plantel, como lo son, el Derecho Económico y el Derecho Administrativo Internacional.

SI UNIVERSIDAD DE SONORA.

Esta universidad imparte la licenciatura en Administración Pública y su plan de estudios contiene cuarenta y seis materias de las cuales tres son de formación jurídica y corresponden al 6.5 % en relación al total.

AREA	MATERIA
Introducción al Derecho.	* Introducción al Estudio del Derecho.
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo.

Como se observa esta universidad abarca las principales ramas del Derecho de importancia para la carrera, no obstante se propone el refuerzo de las formaciones jurídicas que ofrece por medio de la incorporación de las materias de Derecho Económico, Derecho Financiero, Derecho Administrativo Internacional y Derecho Social a fin de integrar, en su currícula académica, un cuadro bien cimentado de conocimientos jurídicos sustanciales en la enseñanza de la Administración Pública.

T) UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

Este plantel imparte la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública con cuarenta materias de las cuales tres son de perfil jurídico y equivalen al 7.5 % del total.

AREA	MATERIA
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional. * Sistema Jurídico del Estado Mexicano.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo.

Como lo muestra el cuadro este plantel incluye las dos áreas jurídicas más importantes para la carrera. La recomendación para esta universidad recae en la incorporación de algunas asignaturas jurídicas que refuercen las bases legales relacionadas con el estudio de la Administración Pública tales como el Derecho Económico; Derecho Financiero y Derecho Administrativo Internacional, además de tomar en cuenta las asignaturas de Derecho Social e Introducción al Derecho.

XI UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.

Este plantel cuenta con setenta y dos materias y cuatro de ellas son de formación Jurídica y equivalen al 5.5 % del total de ellas e imparte la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.

AREA	MATERIA
Derecho Constitucional.	* Derecho Constitucional I. * Derecho Constitucional II.
Derecho Administrativo.	* Derecho Administrativo I.
Derecho Internacional.	* Derecho Internacional Público.

La universidad Iberoamericana maneja las dos áreas jurídicas más importantes para la licenciatura: Derecho Constitucional, con dos materias y sólo incluye una de Derecho Administrativo. Por otro lado, imparte la materia de Derecho Internacional Público, que en rigor, es de más utilidad para otra profesión como lo es la licenciatura en Relaciones Internacionales, por lo que se sugiere se sustituya por otra materia de carácter internacional más vinculada con el perfil administrativo: el Derecho Administrativo Internacional, además, se propone la impartición de las materias de Derecho Económico y Derecho Financiero como complemento jurídico al estudio de la carrera, sin dejar de considerar al Derecho Social y a la asignatura de Introducción al Derecho.

**CAPITULO TERCERO. LA BIBLIOGRAFIA JURIDICA RECOMENDADA POR LAS
UNIVERSIDADES.**

En este capítulo se elabora un análisis acerca de las bibliografías de Derecho, así como las Leyes que recomiendan los planteles universitarios que imparten la carrera de Ciencias Políticas y/o Administración Pública.

Todas las profesiones se caracterizan por los temas y materias afines que le dan unidad académica, no obstante los libros son el principal recurso por el cual los estudiantes de cualquier profesión obtienen los conocimientos relacionados con su carrera.

La licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública, por sus propias características, basa la mayor parte de los conocimientos que se ofrecen, a quienes deciden estudiar esta profesión, en la lectura de libros relacionados con el ámbito de la Administración Pública y la Ciencia Política. En relación a este pronunciamiento Mauricio Merino apunta (1)² la nuestra es una profesión que se sustenta en lecturas: Se nos enseña a través de los libros, a interpretar el Estado, el poder, la administración de los recursos públicos. No tenemos como otras carreras, la oportunidad de poner a prueba nuestras aptitudes antes de salir de la escuela, de modo que se nos otorga un título, sobre todo por leer libros³.

En este sentido podemos afirmar que los títulos recomendados por las universidades nos pueden dar luces acerca de los conocimientos básicos que requiere la licenciatura en estudio. Por consiguiente, este capítulo pretende mostrar cuales son los perfiles jurídicos que manejan las universidades en función de las bibliografías, Leyes y

1) Merino Huerta, Mauricio. *op. cit.*, p. 17.

Códigos que recomiendan las universidades en sus planes de estudio. De las universidades que imparten la carrera en cualquiera de sus tres modalidades: Ciencia Política y Administración Pública; Administración Pública ó Ciencia Política, únicamente doce de ellas recomiendan bibliografías de corte jurídico en sus planes y programas de estudios.

UNIVERSIDADES QUE RECOMIENDAN BIBLIOGRAFIA DE DERECHO
ENEP Acatlán de la UNAM. Universidad Autónoma de Baja California. Universidad Autónoma de Baja California Sur. Universidad Autónoma de Chihuahua. Universidad Autónoma de Hidalgo. Universidad Autónoma de Nuevo León. Universidad Autónoma del Noreste. Universidad Autónoma Metropolitana (Plantel Iztapalapa). Universidad de Occidente. Universidad de Sonora. Universidad del Sudeste. Universidad Iberoamericana. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Universidad de Guadalajara. Universidad de Colima.
UNIVERSIDADES QUE NO RECOMIENDAN BIBLIOGRAFIA DE DERECHO
El Colegio de México. Universidad Autónoma de Coahuila. Universidad Autónoma del Estado de México. Universidad Autónoma de Puebla. Universidad Autónoma de Sinaloa.

Esta situación responde a que las universidades en el momento que se realizó la investigación tenían en proceso de revisión sus programas de estudio, otras incluían bibliografía de manera parcial en sus programas y, por último, algunas no ofrecían un cuadro de lecturas básicas recomendadas para cada una de las asignaturas que impar-

ten que, de entrada, constituye una gran deficiencia en cuanto a la situación académica de la carrera a nivel nacional, más aún si se considera a los libros como el fundamento primordial de todo conocimiento.

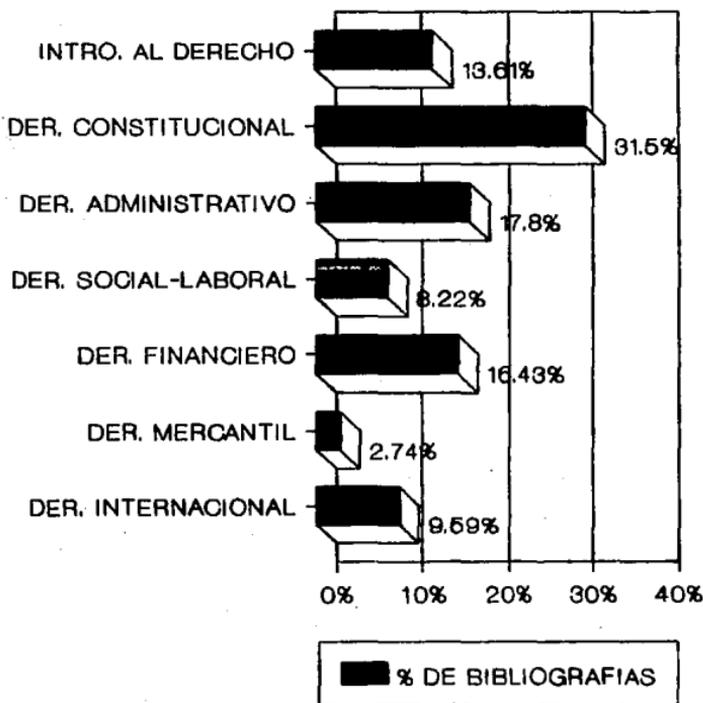
1. LA BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA.

La información bibliográfica de corte Jurídico obtenida en el proceso de investigación de los planes y programas de estudio se clasificó de acuerdo a los temas Jurídicos que sugiere cada uno de los títulos recabados, como resultado los sesenta y tres títulos de Derecho se agruparon en seis áreas quedando de la siguiente manera: diez de Introducción al Derecho; veintitrés de Derecho Constitucional; trece de Derecho Administrativo, seis de Derecho Social-Laboral, siete de Derecho Internacional, doce de Derecho Financiero y dos de Derecho Mercantil. (Ver gráfica 3.1.)

Los perfiles académicos por número de títulos se inclinan hacia el estudio del Derecho Constitucional, Administrativo y Financiero, por otro lado, se enfatiza que ningún título coincide como lectura fundamental en todos los planes y programas de estudios de la universidades, es decir, que no existe un acuerdo entre la totalidad de los planteles que imparten la licenciatura en relación a los libros de Derecho que se pueden considerar como elementales en el estudio de esta disciplina. A pesar de ello, se deduce un cuadro básico de lecturas en función al mayor número de veces que se repite un título entre las universidades para cada área del Derecho cuyo fin es aproximarse a ese cuadro de lecturas básicas de índole Jurídica indispen-

GRAFICA 3.1

AREAS DE DERECHO



sables en la estructura académica de la licenciatura en estudio.

A) BIBLIOGRAFIA DE INTRODUCCION AL DERECHO.

Esta área se integra por los títulos de naturaleza jurídica que guardan relación con los conceptos teóricos y filosóficos de carácter introductorio al estudio del Derecho. Diez Universidades consideran libros que contienen las particularidades antes descritas, y los títulos que mayor número de veces se repiten en las recomendaciones de las universidades son:

- *García Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho*, recomendado por cinco universidades.
- *Moto Salazar, Efraín. Elementos de Derecho*, recomendado por tres universidades.

B) BIBLIOGRAFIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL.

El área de Derecho Constitucional está compuesta por los libros cuyo contenido gira en torno al estudio de las estructuras del Estado en sus aspectos legales, así como de la conformación y funcionamiento formal de sus poderes. Esta área es la que mayor número de títulos contiene en las recomendaciones de las universidades. Dieciséis de las diecisiete universidades que recomiendan bibliografía jurídica sugieren títulos relacionados con el Derecho Constitucional, a su vez, es la que mayor número de coincidencias bibliográficas ostenta

entre las universidades, entre los que se destacan:

- *Kelsen, Hans. Teoría General del Derecho y el Estado*, recomendado por seis universidades.
- *Duverger, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, recomendado por seis universidades.
- *Stein, Stanley. Derecho Político*, recomendado por tres universidades.
- *Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano*, recomendado por doce universidades.

C) BIBLIOGRAFIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

En el Área de Derecho Administrativo se congregan aquellos títulos que dirigen su temática al estudio jurídico de la organización y estructura de la Administración Pública como parte del Poder Ejecutivo Federal. Trece de las diecisiete universidades que recomiendan Bibliografía jurídica consideran títulos referentes a este Derecho. Los libros que se subrayan como los más importantes, para el estudio del Derecho Administrativo, con arreglo a su número de repeticiones entre las sugerencias de las universidades, y que al igual que el Área de Derecho Constitucional reflejan mayor cobertura por parte de las universidades son:

- *Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo*, recomendado por cinco universidades.
- *Fraga, Gabino. Derecho Administrativo*, recomendado por nueve universidades.

- *Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo*, recomendado por diez universidades.

D) BIBLIOGRAFIA DE DERECHO SOCIAL LABORAL.

En el Área de Derecho Social Laboral se condensan los libros que, por su contenido, abordan temas relacionados con las normas que regulan las relaciones obrero- patronales, que en rigor forman parte de otra rama jurídica más amplia que reúne la legislación referente a los Derechos Sociales de los individuos: el Derecho Social. Cuatro de las diecisiete universidades que recomiendan bibliografía jurídica sugieren libros para el estudio del Derecho Social Laboral. El título que mantiene mayor número de coincidencias entre las universidades y, por ende, importante para el estudio de este Derecho según el criterio de estas es:

- *Cueva, Mario de la. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, recomendado por cuatro universidades.

E) BIBLIOGRAFIA DE DERECHO FINANCIERO.

El Área de Derecho Financiero se compone por los títulos que hacen referencia a los aspectos legales vinculados con las políticas de obtención de recursos financieros por parte del Estado, así como de su presupuestación y asignación. Cuatro de las diecisiete universidades incluyen recomendaciones bibliográficas relacionadas con esta área jurídica. El título con mayor coincidencia que se perfila como

más importante entre las recomendaciones bibliográficas de las universidades es:

- *Margain Manautou, Emilio. Introducción al Estudio del Derecho Tributario*, recomendado por tres universidades.

De los trece libros que integran esta área, diez tratan de una parte del Derecho Financiero: el Derecho Fiscal o Tributario, y los tres restantes hacen alusión al Derecho Financiero propiamente dicho.

F) BIBLIOGRAFIA DE DERECHO MERCANTIL.

El área de Derecho Mercantil está compuesto por los títulos vinculados con las normas que regulan las actividades mercantiles entre los individuos. Como es evidente estos títulos conservan relación directa con las actividades privadas, por lo que no constituyen materia de estudio de importancia para la carrera, además de no haber coincidencias bibliográficas para este Derecho entre las universidades.

G) BIBLIOGRAFIA DE DERECHO INTERNACIONAL.

En el área de Derecho Internacional confluyen los libros cuya substancia académica gira en torno a las normas que regulan las relaciones entre los Estados. En este grupo de bibliografías no existen coincidencias entre las universidades que los recomiendan en sus currículas académicas y se destaca que de los siete títulos que lo

componen, cinco de ellos los sugiere la Universidad Iberoamericana.

De este cruce de información se destacan los principales títulos que, según las universidades, son los indicados como soporte bibliográfico de orden jurídico en el estudio de las Ciencias Política y/o Administración Pública: Dos de Introducción al Derecho, cinco de Derecho Constitucional, tres de Derecho Administrativo, uno de Derecho Financiero y uno de Derecho Social Laboral.

Como se aprecia los títulos de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo son los que guardan mayor coincidencia entre las universidades. Por otro lado, en lo que concierne a los títulos vinculados con el aprendizaje del Derecho Social Laboral y al Derecho Financiero, las coincidencias son casi nulas. En otro orden, no se recomiendan títulos que por su contenido temático estén vinculados con otras ramas del Derecho, aunque relativamente nuevas, son de importancia para la carrera como lo son aquellos que se reservan al estudio del Derecho Económico y Derecho Administrativo Internacional, además se observa que tampoco se sugieren los referentes al Derecho Social propiamente dicho.

Una vez definida la bibliografía básica, pasaremos a mostrar las áreas jurídicas, que en términos bibliográficos, recomienda cada universidad en función de la comparación de éstas y las formaciones jurídicas que atiende cada plantel a la luz de las materias de Derecho que contienen sus planes de Estudio, cuyo objetivo es exteriorizar para que áreas del Derecho contemplan bibliografía mínima y, a su vez, detectar para que áreas no la sugieren, lo que implica dar a conocer si existe afinidad entre las áreas del Derecho que maneja cada universidad y la bibliografía jurídica que recomiendan.

La Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán de la UNAM recomienda veintidós títulos de Derecho: cinco relacionados con el Área de Introducción al Derecho; seis de Derecho Constitucional; ocho de Derecho Administrativo y cuatro de Derecho Social-laboral. En suma, este plantel es el que recomienda un mayor número de libros de Derecho y el que mantiene en sus recomendaciones bibliográficas una total congruencia entre las materias de Derecho que imparte y los títulos de corte jurídico que sugiere como indispensables en el estudio de la licenciatura, puesto que sugiere bibliografía para todas las Áreas Jurídicas que contempla en su plan de estudios.

La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM recomienda cinco lecturas de Derecho ordenadas en dos Áreas Jurídicas: una de Introducción al Derecho y Cuatro de Derecho Constitucional, con lo que al menos, cubre la bibliografía para la única materia Jurídica recomendada: Sistema Jurídico del Estado Mexicano.

La Universidad de Baja California recomienda diez bibliografías Jurídicas de las cuales, cinco son de Derecho Constitucional y respaldan a una de las dos materias de Derecho que contiene su plan de estudios: Sistema Jurídico del Estado Mexicano. La otra materia es la de Derecho del Trabajo en México y no se sugiere bibliografía básica para su estudio, Como se advierte , en esta universidad, existen carencias entre las materias y los títulos que recomienda. Adicionalmente considera en su plan y programa de estudios libros afines con otras Áreas Jurídicas: uno de Introducción al Derecho, tres de Derecho Administrativo y uno de Derecho Financiero.

La Universidad Autónoma de Baja California Sur recomienda cinco títulos cuyo perfil apunta hacia el estudio del Derecho Constitucional, que son el respaldo bibliográfico de la única materia de Derecho que imparte: Sistema Jurídico del Estado Mexicano. Por otro lado, incluye bibliografía relacionada con otras áreas jurídicas: Dos títulos de Introducción al Derecho; uno de Derecho Administrativo y uno de Derecho Social-laboral.

La Universidad Autónoma de Chihuahua recomienda diez lecturas de corte jurídico: tres títulos de Introducción al Derecho, tres de Derecho Constitucional y cuatro de Derecho Administrativo, con lo que cubre las tres áreas jurídicas que contiene su plan de estudios.

La Universidad Autónoma de Hidalgo recomienda diez lecturas de Derecho: tres títulos de Introducción al Derecho, cuatro de Derecho Constitucional y tres de Derecho Administrativo. Esta universidad, si bien recomienda la bibliografía relacionada con tres de las cinco áreas jurídicas que cubren las asignaturas que contiene su plan de estudios, carece de sugerencias bibliográficas para las materias de Derecho Fiscal y Derecho Laboral, por lo que sería recomendable la inclusión de bibliografía para estas materias.

La Universidad Autónoma de Nuevo León recomienda la bibliografía relacionada con las dos áreas del Derecho que incluye en su plan de estudios Derecho Constitucional con cinco títulos y Derecho Administrativo con cuatro. Además se observa que en la composición bibliográfica, de esta universidad, se consideran libros relacionados con otras áreas jurídicas: tres títulos para Introducción al Derecho; cuatro para el Derecho Financiero y dos para el Derecho Internacional.

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí recomienda un sólo título que cubre una de las cuatro áreas jurídicas que están integradas en su plan de estudios, por lo que preserva grandes deficiencias en cuanto a la inclusión de bibliografía relacionada con los perfiles jurídicos que maneja al no sugerir bibliografía para las áreas de Introducción al Derecho, Derecho Administrativo y Derecho Social-Laboral.

Por su parte la Universidad Autónoma del Estado de Morelos recomienda tres títulos de Derecho: uno de Derecho Constitucional y dos de Derecho Financiero, que cubren dos de las cuatro áreas jurídicas que forman parte de su plan de estudios, y no recomienda títulos para las áreas de Introducción al Derecho y Derecho Administrativo.

La Universidad Autónoma del Noreste recomienda seis títulos de Derecho: uno de Derecho Constitucional; dos de Derecho Administrativo y tres de Derecho Social-laboral. Esta universidad es una de las que sustentan mayores carencias entre las materias que imparte y las lecturas que sugiere, puesto que únicamente reúne bibliografía para dos de las cinco áreas jurídicas que incluye en su plan de estudios: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, y no considera títulos para las áreas de Introducción al Derecho; Derecho Financiero y Derecho Civil, aunque esta última, por su naturaleza, es de poco interés para la carrera.

La Universidad Autónoma Metropolitana contiene en sus recomendaciones bibliográficas seis títulos: tres de Introducción al Derecho y tres de Derecho Constitucional, que cubren la totalidad de áreas jurídicas que maneja en su plan de estudios.

La Universidad del Sudeste recomienda ocho títulos de Derecho: uno de Introducción al Derecho; tres de Derecho Constitucional y cuatro de Derecho Administrativo, es decir, cuenta con la bibliografía para las áreas jurídicas que maneja en su plan de Estudios.

La Universidad de Colima recomienda cinco títulos de Derecho: uno de Derecho Constitucional; uno de Derecho Financiero y tres de Derecho Social-Laboral, que son el respaldo bibliográfico de tres de las cinco áreas jurídicas que incluye en su plan de estudios, y no recomienda bibliografía para las áreas de Derecho Mercantil y Derecho Civil, que como ya se ha visto, son de poca relevancia para el estudio de la licenciatura.

La Universidad de Guadalajara recomienda diez títulos de Derecho que cubren tres de las cuatro áreas jurídicas que incluye su plan de estudios: uno de Derecho Constitucional, dos de Derecho Administrativo y siete de Derecho Financiero, y no cubre la bibliografía correspondiente a el área de Introducción al Derecho. Además se observa una sobrecarga bibliográfica para el área de Derecho Financiero.

La Universidad de Occidente recomienda cinco títulos de Derecho: dos de Derecho Constitucional; dos de Derecho Administrativo y uno de Derecho Mercantil, que corresponden a tres de las cuatro áreas que se contemplan en la formación jurídica de la carrera en esta universidad, y no contempla títulos referentes al área de Introducción al Derecho.

La Universidad de Sonora recomienda siete títulos de Derecho: uno de Introducción al Derecho; cuatro de Derecho Constitucional y dos de Derecho Administrativo, con lo que cubre la totalidad de áreas jurí-

dicas que considera como indispensables en el estudio de la carrera.

La Universidad Iberoamericana recomienda trece títulos de Derecho: uno de Introducción al Derecho, cuatro de Derecho Constitucional, tres de Derecho Administrativo y cinco de Derecho Internacional, que cubren la bibliografía relacionada con las áreas jurídicas que contiene su plan de estudios.

De este análisis se desprende que sólo nueve de las diecisiete universidades, recomiendan bibliografía para todas las áreas de estudio que consideran en sus planes de estudio, por lo que es urgente se incluya, al menos, la bibliografía que le corresponde a cada materia jurídica impartida por las universidades, además esta situación refleja la ausencia de organización académica en una buena parte de las instituciones de educación superior que imparten la profesión, lo que implica deficiencias en la formación jurídica de profesionales en la disciplina aquí analizada, de ahí la urgencia de reestructurar los planes y programas de estudio de las universidades con el fin de ofrecer a los alumnos un cuadro bien cimentado de materias que incluya los objetivos de la misma y las recomendaciones bibliográficas congruentes con los temas que trata cada materia.

Por último cabe preguntarse que títulos de Derecho son los más adecuados para el estudio de la carrera. Sería aventurado proponer un cuadro de lecturas homogéneas, en última instancia, corresponde a las universidades, atendiendo a su libertad de cátedra, determinar por medio de foros de consulta con la comunidad universitaria y con especialistas en el tema del Derecho, que títulos son los de mayor importancia para la carrera. Este trabajo sólo pretende advertir a las universidades de las carencias que existen a nivel nacional en

cuanto a la incorporación de la bibliografía jurídica como un conocimiento fundamental en el estudio de la carrera en sus diferentes modalidades: Ciencia Política y/o Administración Pública. En este sentido, es indispensable la revisión de las curriculas académicas de las universidades a fin de hacer más coherentes los estudios que ofrecen en cuanto al Derecho, adaptándose a las nuevas realidades que enfrenta la Administración Pública y a los avances de las ciencias jurídicas.

II. LA LEGISLACION RECOMENDADA.

Las Leyes y Códigos son otra parte importante en el contenido de los planes y programas de licenciatura en estudio.

La diferencia entre el Derecho y las leyes radica en que, el primero, hace uso de los preceptos doctrinales y de Jurisprudencia, mientras que las segundas se refieren a una norma abstracta de carácter general encaminada a su aplicación en un caso particular. La importancia de éstas en la licenciatura en estudio se dirige a las normas jurídicas que señalan la extensión y las limitantes de las acciones administrativas de carácter público, y que finalmente las circunscribe dentro de un marco de legalidad. Al respecto afirma Francisco Javier Osornio (2) " El hecho de subordinar la actividad de la Administración Pública al mandato de la Ley, constituye lo que se conoce como la legalidad administrativa, propia de

(2) Osornio Correa, Francisco Javier. *op. cit.*, p. 7.

todo Estado de Derecho", al que todo administrador público debe de prestar atención en el cumplimiento de sus labores. Otras leyes de igual significación para la carrera son las que ayudan a los ordenamientos jurídicos vinculados, directamente, con los procesos electo

rales, además de la Ley Fundamental que rige el ordenamiento jurídico de la sociedad en su conjunto y las que centran su atención en las actividades económicas del Estado en lo referente a la planeación para el desarrollo económico a nivel federal, estatal y municipal.

Antes de mencionar que legislación recomiendan las universidades se hacen algunas aclaraciones.

La recopilación de datos de la investigación en la que se avala este trabajo no incluía las Leyes y Códigos que recomiendan las universidades, por considerarlos como una herramienta de apoyo a los conocimientos jurídicos que obtienen los estudiantes a lo largo de su carrera, sin embargo para efectos de este trabajo se agrega la legislación que recomiendan las universidades bajo la limitación mencionada, por tanto, únicamente se exponen las Leyes que recomiendan diez universidades: dos ubicadas en el Distrito Federal y las restantes ocho en los estados de la República que son las únicas en las que fue posible obtener la información correspondiente.

A) LEGISLACION RECOMENDADA POR LAS UNIVERSIDADES EN EL DISTRITO FEDERAL.

De las cuatro universidades que se encuentran en el Distrito Federal y su Área metropolitana, dos recomiendan legislación vinculada con la carrera: La ENEP Acatlán de la UNAM y la Universidad Iberoamericana-

na. Ambas sugieren legislación administrativa a nivel federal y sólo la primera recomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. - Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

Como se advierte estas universidades no contemplan la legislación referente a los procesos político-electorales; de planeación económica; de los ingresos y egresos de la federación; las Leyes laborales, y las relacionadas con las responsabilidades de los funcionarios al servicio del Estado, por lo que se recomienda las incluyan en sus recomendaciones básicas, ya que su conocimiento y aplicación es esencial para los que estudian la licenciatura.

II) LEGISLACION RECOMENDADA POR LAS UNIVERSIDADES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En las universidades que se encuentran localizadas en los estados de la República es de particular importancia que tengan conocimiento de la legislación mínima de naturaleza administrativa y política en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

De las ocho universidades estatales que incluyen legislación en sus

programas de estudio, sólo la Universidad de Sonora recomienda la vinculada a la planeación económica a nivel federal y de la entidad federativa a que pertenece.

Dos universidades sugieren la legislación que regula los procesos político-electorales a nivel federal y estatal: la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Nuevo León, mientras que la Universidad de Baja California y la Universidad de Occidente la proponen a nivel estatal.

Cuatro universidades recomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la de la entidad federativa a la que pertenecen: la Universidad Autónoma de Baja California, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad Autónoma de Occidente y la Universidad Autónoma de Sonora, mientras que la Universidad del Sudeste sólo sugiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las ocho universidades recomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y seis apuntan en sus currículas académicas la Carta Fundamental del estado de la República al que pertenecen: La Universidad Autónoma de Baja California, La Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Nuevo León la Universidad Autónoma de Occidente y la Universidad Autónoma de Sonora.

En lo referente a la legislación laboral únicamente la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Autónoma del Noroeste la incluyen en sus programas de estudio.

Dos Universidades recomiendan la Ley referente a las responsabilidades de los funcionarios públicos: la Universidad Autónoma de Baja

California y la Universidad de Occidente, la primera a nivel federal y la segunda a nivel municipal.

Las Leyes que tienen que ver con las finanzas públicas, es decir, las relacionadas con los ingresos y egresos públicos y de presupuesto, son recomendadas por las Universidades Autónoma de Baja California y de Baja California Sur a nivel federal en el rubro de presupuesto de egresos; y por la Universidad Autónoma de Nuevo León en el rubro de ingresos y egresos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

- Código Federal Electoral.
- Código Fiscal y Federal del Estado de Baja California.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
- Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

- Código Federal Electoral.
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- Código Federal Electoral.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

<ul style="list-style-type: none"> - Ley Federal del Trabajo. - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León. - Leyes Fiscales de Ingresos y Egresos del Estado de Nuevo León.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE
<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Constitución Local del Estado de Coahuila. - Ley Federal del Trabajo.
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE
<ul style="list-style-type: none"> - Código Federal Electoral. - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Constitución Política del Estado de Sinaloa. - Ley de los Trabajadores de los Municipios al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa. - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
UNIVERSIDAD DE SONORA
<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Constitución Política del Estado de Sonora. - Ley de Planeación del Estado de Sonora. - Ley Nacional de Planeación. - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora.
UNIVERSIDAD DEL SURESTE
<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Como lo muestra en cuadro la Universidad Autónoma de Baja California, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad de Occidente y la Universidad de Sonora son las que contemplan un mayor número de Leyes y Códigos relacionados con el quehacer político y administrativo que contempla la carrera, no obstante, en la mayoría de las universidades existen carencias en las recomendaciones de Leyes indispensables para la comprensión del funcionamiento normativo en que se mueve la Administración Pública y la Política en México.

Las Leyes que menor importancia dan las universidades, aquí agrupadas, son aquellas relacionadas con la planeación económica a nivel federal y estatal, así como las de carácter laboral y de responsabilidades de los funcionarios al servicio del Estado. Otras Leyes a las que se les resta importancia son las relativas a los aspectos financieros de la cosa pública, es decir, las leyes ligadas a las políticas de ingresos y egresos de recursos públicos, y de presupuestación.

Es preciso que las universidades que se ubican en los estados de la República refuercen sus currículas académicas con la incorporación de las legislaciones mencionadas, principalmente, de aquellas que tienen que ver con el ordenamiento jurídico de las entidades federativas donde se encuentran sus instalaciones, ya que el conocimiento y aplicación de las leyes estatales y municipales le proporcionan a los estudiantes una visión más amplia de los problemas que enfrenta la Administración Pública en sus estados y municipios y de su posible solución, en función de la aplicación de la legislación correspondiente.

Una observación final subraya que la legislación que recomiendan las universidades mencionadas es, por lo general, caduca. Por lo que deben actualizar sus recomendaciones legislativas que consideran como elementales para el estudio de la carrera, por medio de la incorporación de las leyes que hayan sido reforzadas por los Poderes Legislativos tanto federales, estatales y locales y que tengan vinculación directa con la política y la Administración Pública.

CONCLUSIONES

El Estado visto como la máxima organización humana que regula a toda sociedad en sus diversos aspectos por medio de la Administración Pública, definitivamente se tiene que sujetar a las normas jurídicas que avalan su actuación frente a la sociedad.

Las relaciones entre el Estado y el Derecho ha dado lugar a diversas interpretaciones teóricas que tratan de explicarlas, entre las que se destacan las iusnaturalistas y las fácticas.

Si bien estas interpretaciones visualizan las relaciones entre el Derecho y el Estado, no es sino hasta la instauración del Estado moderno, basándose en las tesis constitucionalistas cuando el Estado emerge como verdadero regulador de la vida de los individuos reunidos en sociedad.

El desarrollo de las sociedades ha propiciado que tanto el Estado como el Derecho tengan que adaptarse a las nuevas realidades económicas, políticas y sociales que distinguen a las sociedades modernas. En ese sentido la administración del Estado, es decir, la Administración Pública ha diversificado su campo de acción, e invariablemente, las ciencias jurídicas han evolucionado en los aspectos normativos que rigen tanto a la administración de la cosa pública como a los ambientes políticos del Estado.

Las áreas jurídicas que, por su contenido, son las que mantienen una estrecha relación con la carrera en estudio son el Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo, puesto que abarcan los principales órdenes normativos que regulan los campos de estudio centrales de la carrera: la Ciencia Política y la Administración Pública.

La evolución de las ciencias jurídicas ha dado lugar a la creación de otras ramas jurídicas vinculadas estrechamente con la Administración Pública dado el crecimiento y diversificación de sus funciones en la vida económica, social y política de las sociedades.

En este orden de ideas, recientemente se han creado dos ramas jurídicas que centran su atención en algunos aspectos de la Administración Pública: El Derecho Económico y el Derecho Administrativo Internacional. El primero se refiere a la regulación jurídica de una parte del proceso administrativo público: la planeación, y el segundo a las normas de carácter administrativo interno que aplican los Estados signatarios en la suscripción de un Convenio o Tratado Internacional, por ello son también parte integrante de la formación jurídica que debe de tener todo Administrador Público.

Otras ramas del Derecho vinculadas con la licenciatura en estudio son el Derecho Financiero y el Derecho Social. El primero se refiere a el orden normativo que rige, una parte de las tareas administrativas del Estado: las finanzas públicas, esto es, a las políticas de ingresos, egresos, presupuestación y asignación de los recursos que obtiene el Estado para el financiamiento de sus objetivos, por ende, se considera a este Derecho como respaldo jurídico de la licenciatura. La Segunda centra su atención en la regulación de las demandas de tipo social de la población, y si la Administración Pública da vitalidad administrativa y jurídica a la atención de esas demandas, es también parte de la formación jurídica de los profesionales de la disciplina aquí analizada.

Una Área del Derecho de importancia para el estudio de estas ramas jurídicas, es aquella cuyo contenido expresa los conceptos teóricos

de carácter introductorio para la comprensión del Derecho, esta es, el Área de Introducción al Derecho.

Los planes y programas de estudio de las universidades que imparten la licenciatura a nivel Nacional, están conformados por 800 asignaturas, y 89 son de derecho, es decir, el 11.52%.

Las materias de Derecho se clasifican en ocho áreas jurídicas de las cuales el 13.48% son de Introducción al Derecho; ; el 31.46% Derecho Constitucional; el 23 % de Derecho Administrativo, que en suma son las áreas que por número de materias definen el perfil jurídico de la licenciatura. Con menor peso se encuentran el Derecho Financiero con el 12.35; el Derecho Social con el 11.23%; el Derecho Internacional con el 1.12%; El Derecho Mercantil con el 5.61%; y el Derecho Civil con el 2.24 %.

El Área de Introducción al Derecho la comparten el 50% de las universidades, lo que refleja una deficiencia en la inclusión de esta área jurídica que asienta las bases teóricas indispensables para la comprensión de las ramas del Derecho importantes en el estudio de la licenciatura.

Por su parte, el Área de Derecho Constitucional la contemplan veinte universidades, es decir, el 91% del total de ellas. La mayoría de las universidades entienden que este Derecho es una de las formaciones jurídicas indispensables para el estudio de la licenciatura.

De las veintidós universidades que imparten la licenciatura, 77 % imparte materias de Derecho Administrativo, lo que indica que existen deficiencias en cuanto a la inclusión de una de las principales ramas

jurídicas que regulan uno de los campos de la carrera: la Administración Pública, ante estas circunstancias, se propone a las universidades que no contemplan el área la inserten en su plan de estudios.

El área de Derecho Financiero la imparten el 32% de las universidades, que en su mayoría se inclinan por una parte de éste: el Derecho Fiscal, por lo que se propone se sustituya por la materia de Derecho Financiero, puesto que engloba los aspectos legales de las finanzas públicas, es decir, de ingresos, presupuestación, asignación y erogación de los recursos públicos, además se recomienda a las universidades que no consideran este tipo de Derecho, lo incluyan en su plan de estudios.

El Área de Derecho Social la imparten el 36.4 % de las universidades, no obstante, abarcan sólo una parte de este: el Derecho Laboral por lo que se recomienda se sustituya por la materia de Derecho Social, ya que esta última abarca los fundamentos jurídicos, de una manera más amplia, que sirven de respaldo a los conocimientos sociales vistos en la carrera, por otra parte, se recomienda a las universidades que no la contemplan la consideren como un área jurídica relevante para la formación académica de la licenciatura.

Las áreas del Derecho Internacional, Derecho Mercantil y Derecho Civil la imparten el 4.5%, el 13.34% y el 9 % de las universidades respectivamente, no obstante, quedan fuera del perfil jurídico de la licenciatura, ya que la primera se refiere a la legislación vinculada con otras profesiones, como lo es la licenciatura de Relaciones Internacionales, mientras las restantes dos están clasificadas dentro de el Derecho Privado, por lo tanto se encuentran distanciadas del carácter público de la licenciatura.

Una recomendación general para todos los planteles está dirigida a la inserción del Derecho Económico y del Derecho Administrativo Internacional, como el complemento jurídico en la formación de cuadros profesionales dedicados a la aplicación y estudio de la Ciencia Política y la Administración Pública, y con ello, adaptar sus planes y programas de estudio a los avances de las ciencias jurídicas vinculadas con la carrera.

La bibliografía es otra de las partes importantes para la enseñanza de la licenciatura. Al respecto se concluye que sólo diecisiete de las veintidós universidades que imparten la licenciatura recomiendan bibliografía jurídica y, se observa que ningún título sugerido es compartido por la totalidad de universidades. Los títulos que tienen mayores coincidencias entre las universidades y, por tanto, se definen como los más importantes para el estudio de la carrera en su connotación jurídica son: dos de Introducción al Derecho, cuatro de Derecho Constitucional, tres de Derecho Mercantil, uno de Derecho Social-laboral y finalmente uno de Derecho Financiero, y se destaca que los títulos de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo son los que guardan mayores afinidades entre las sugerencias bibliográficas de los planteles de educación superior que se contemplan en este trabajo.

Por otro lado, de las diecisiete universidades que recomiendan bibliografía únicamente nueve de ellas sugieren bibliografía para la totalidad de áreas jurídicas que contienen sus planes de estudio, que en rigor, muestra las deficiencias académicas de la licenciatura a nivel nacional, por ello, para revertir esta tendencia las universidades, al menos, deben incluir bibliografía completa para todas las áreas jurídicas que manejan en sus currículas académicas.

En relación a las leyes y Códigos se concluye que diez de las veintidós universidades recurren a éstas como parte de las recomendaciones jurídicas en sus planes y programas de estudio: dos ubicadas en el Distrito Federal y su zona metropolitana y las restantes ocho instaladas en el interior de la República.

En términos generales la mayoría de las universidades no recomiendan las leyes relativas a la planeación económica. Otras leyes a las que se les otorga menor importancia son: las referentes a los aspectos laborales y de responsabilidades de los servidores públicos, así como a las que hacen alusión a los ambientes financieros del Estado, es decir, a las políticas de ingresos, egresos y presupuestación de los recursos públicos, todas ellas en sus tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Por ello es indispensable que las universidades refuercen sus currículas académicas a través de la inclusión de las leyes vigentes en materia administrativa y política, puesto que en la mayoría de los casos se trata de legislación caduca.

Max Weber al hablar de la Administración Pública la circunscribe dentro del concepto de dominación burocrática, y nos dice que ésta significa dominación gracias al saber; este representa su carácter racional fundamental y específico. En ese sentido, los profesionales en las Ciencias Políticas y la Administración Pública como especialistas de los asuntos administrativos y políticos deben de reforzar su formación por medio del estudio, y dada la complejidad de los asuntos de Estado necesitan apoyarse en los avances de las ciencias sociales, entre ellas, las ciencias jurídicas.

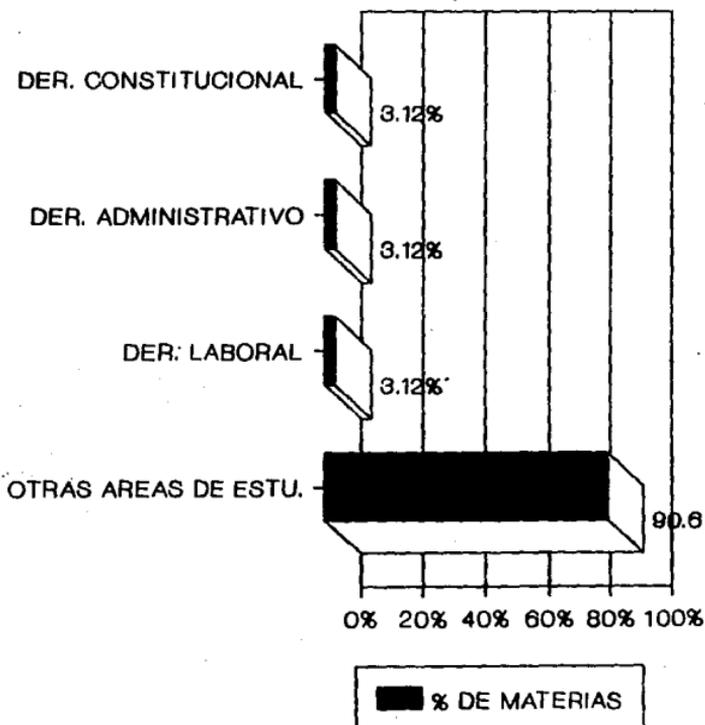
Ante esa situación, las universidades que aquí se analizan deben

reformular sus planes de estudio por medio de consultas a la comunidad universitaria y a los especialistas doctos en las ciencias jurídicas, atendiendo la libertad de cátedra que las caracteriza, a fin de que se definan tanto las materias jurídicas y los títulos que sustenten los temas vertidos en cada una de ellas.

**ANEXO I. GRAFICAS DE LAS AREAS DE DERECHO
POR UNIVERSIDAD**

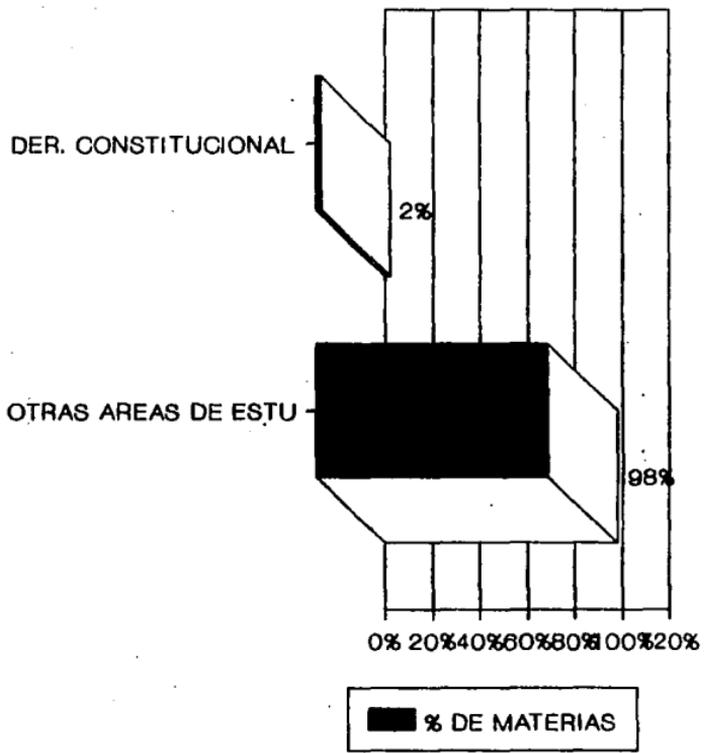
EL COLEGIO DE MEXICO

AREAS DE DERECHO

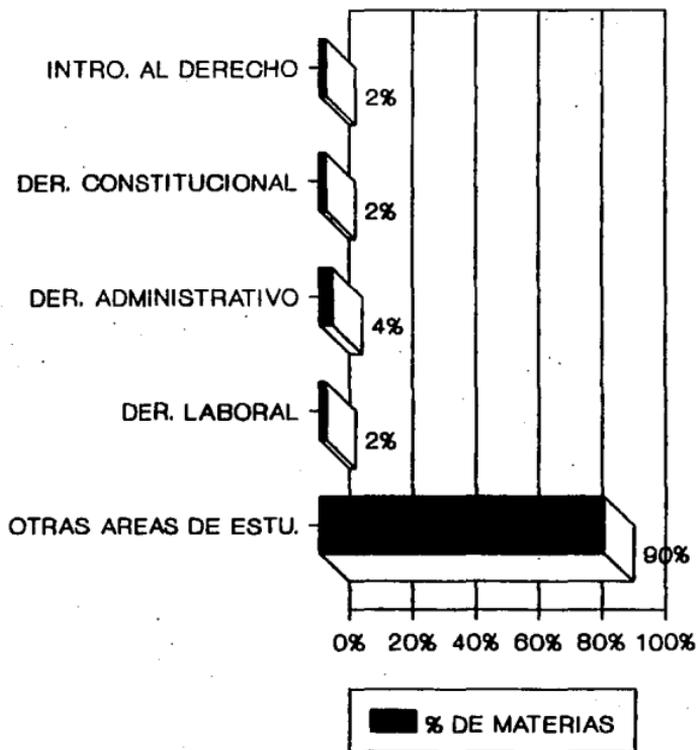


FACULTAD DE C.P Y S DE LA UNAM

AREAS DE DERECHO

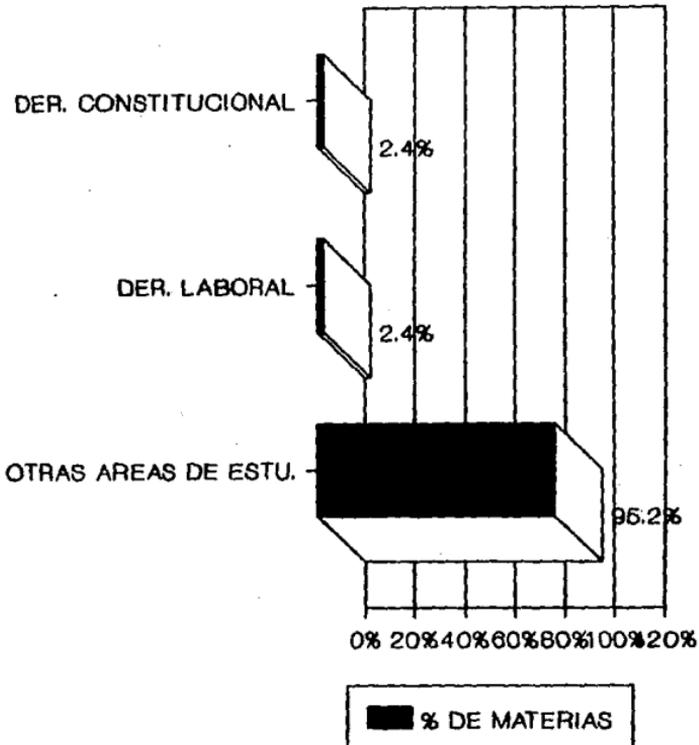


ENEP ACATLAN AREAS DE DERECHO

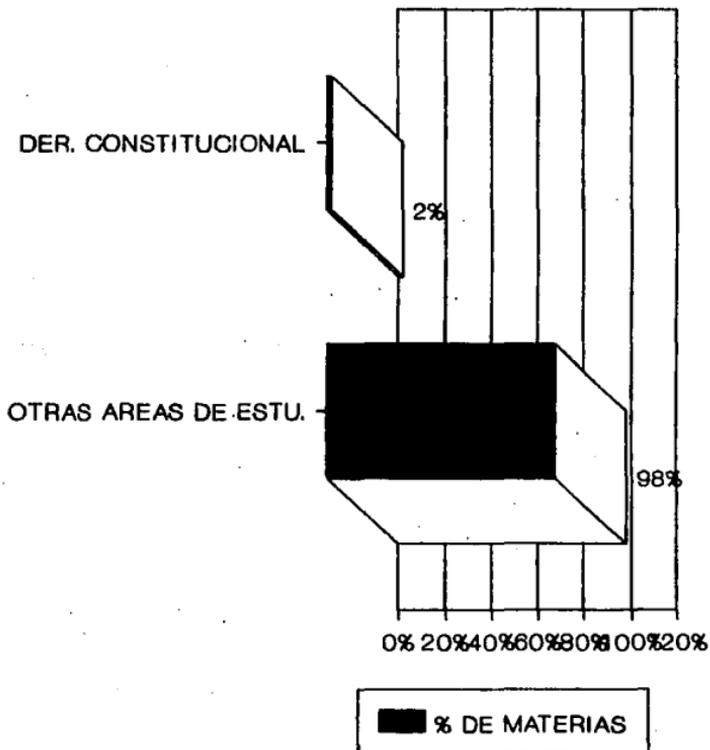


UNIV. AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

AREAS DE DERECHO

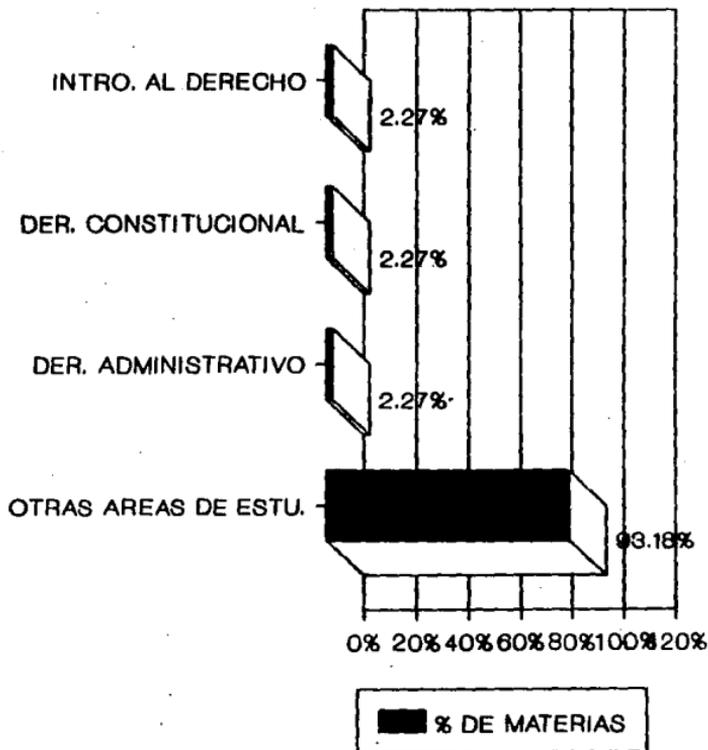


UNIV. AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR
AREAS DE DERECHO

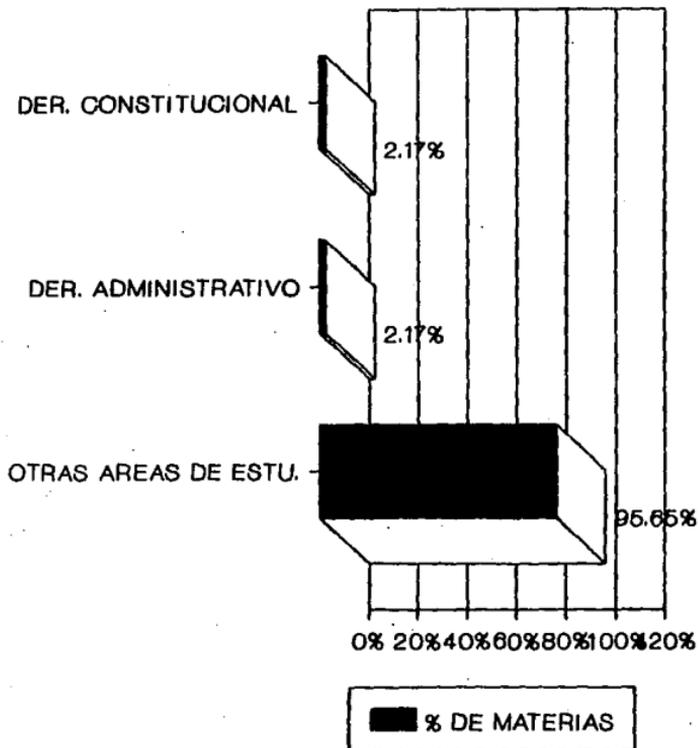


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

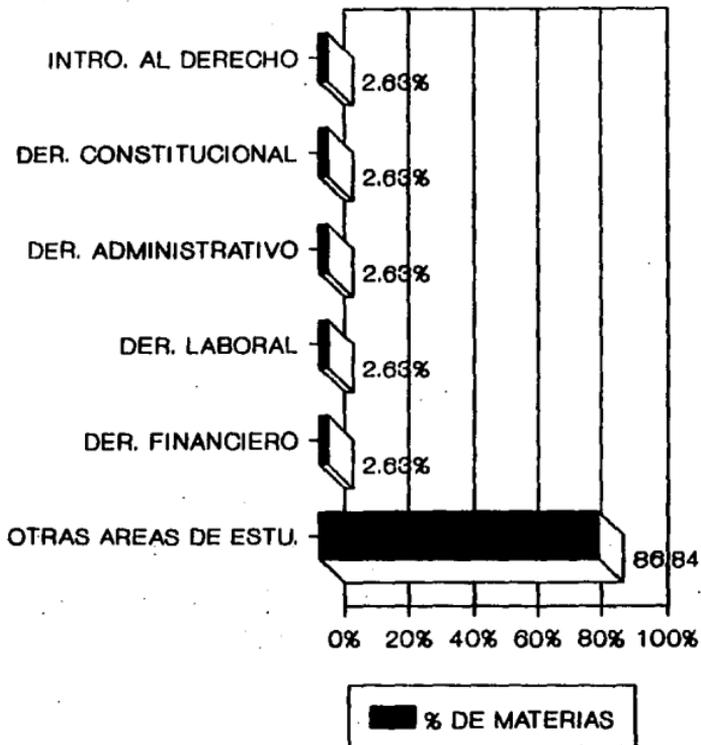
AREAS DE DERECHO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
AREAS DE DERECHO

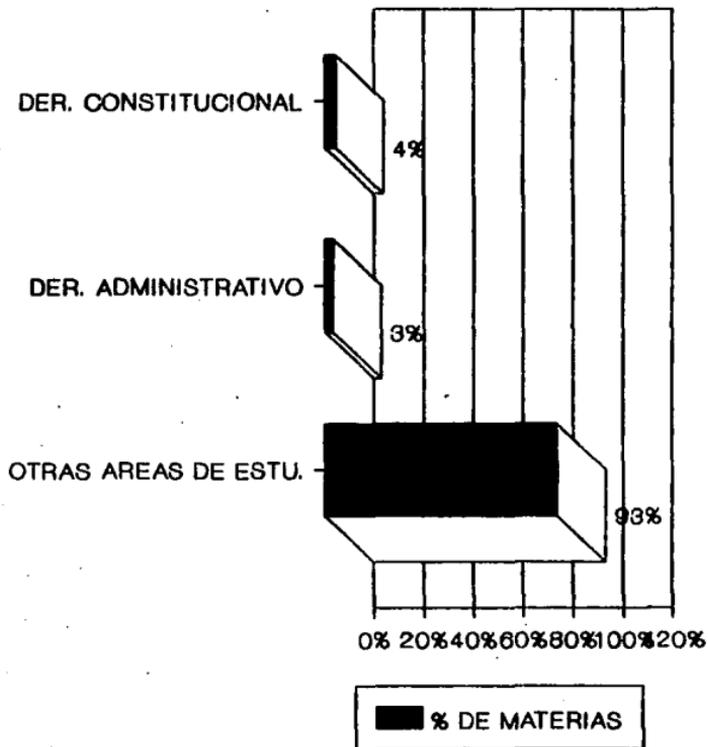


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE HIDALGO AREAS DE DERECHO



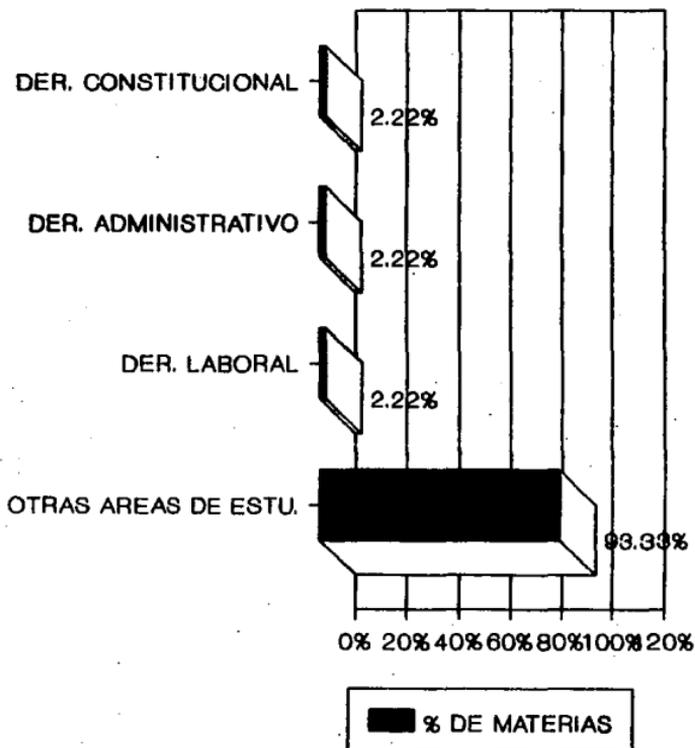
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

AREAS DE DERECHO



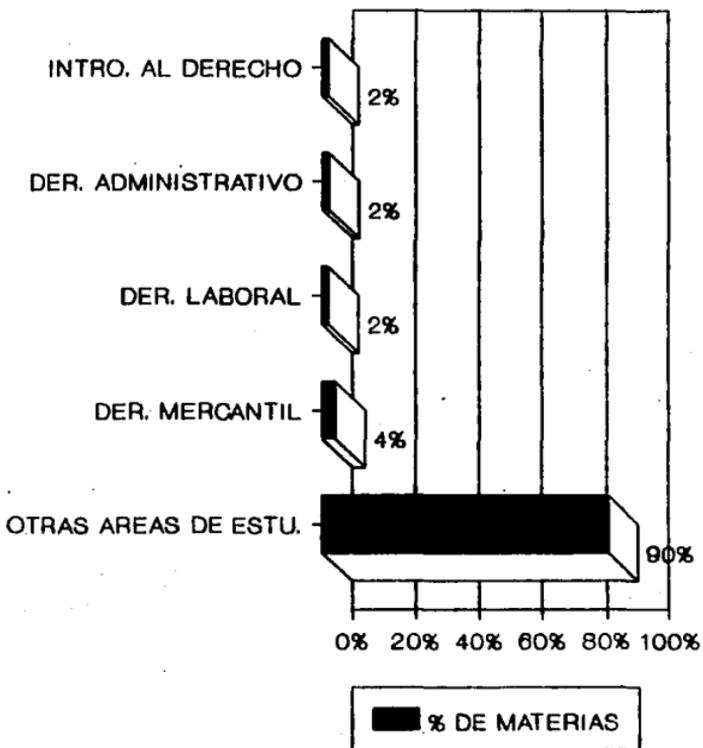
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

AREAS DE DERECHO



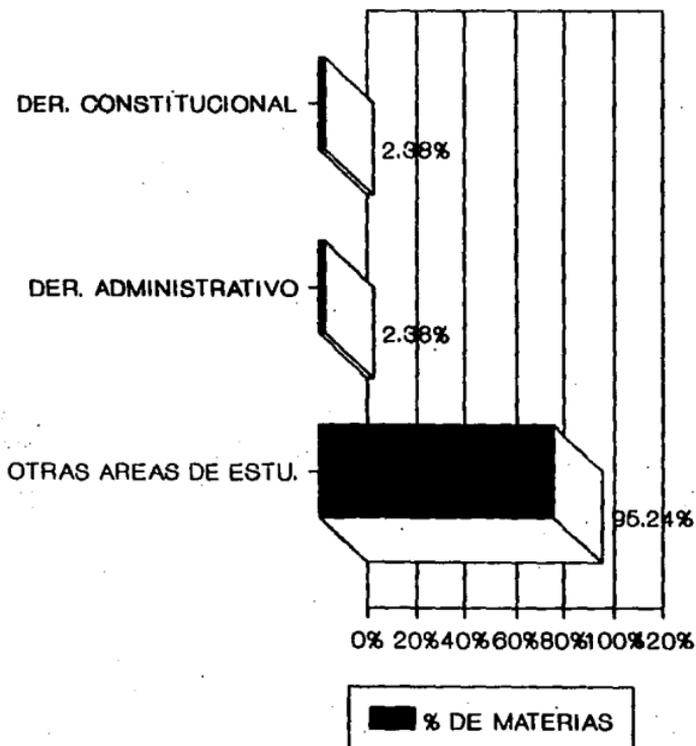
UNIV. AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

AREAS DE DERECHO

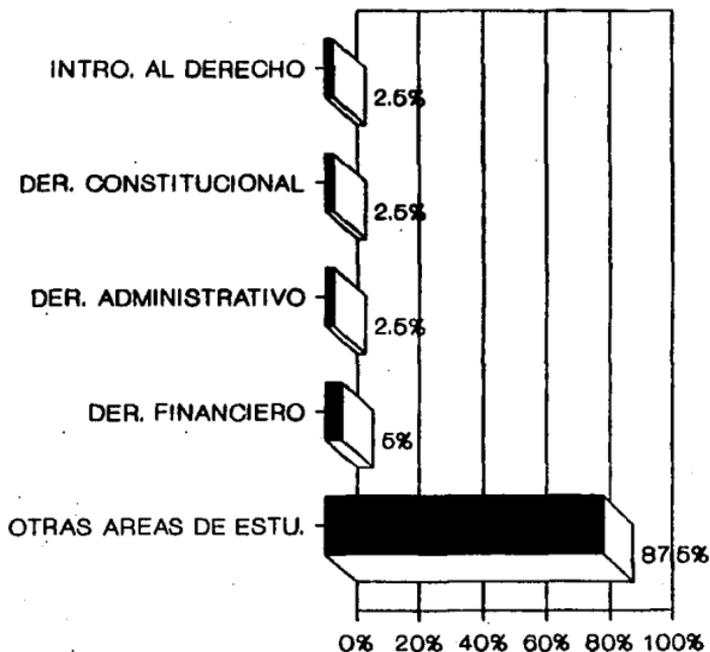


UNIV. AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

AREAS DE DERECHO



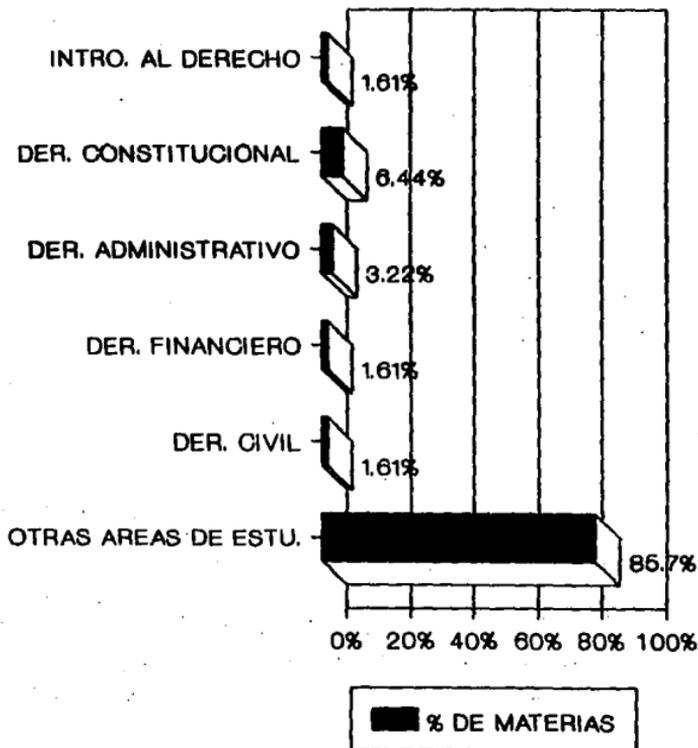
UNIV. AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS
AREAS DE DERECHO



% DE MATERIAS

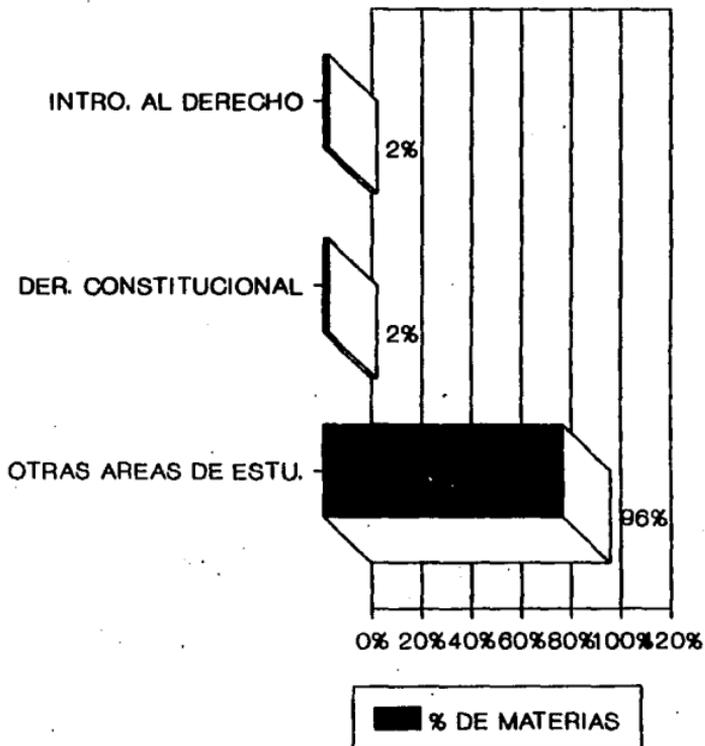
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE

AREAS DE DERECHO



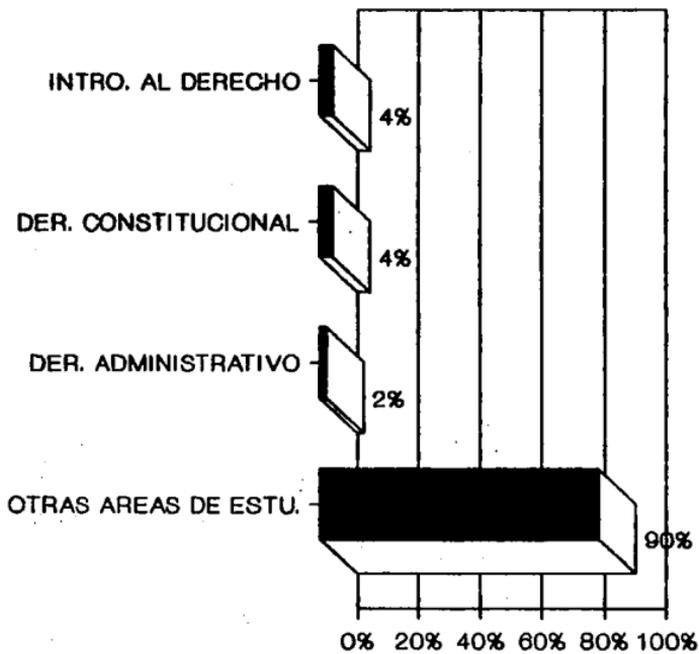
UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

AREAS DE DERECHO



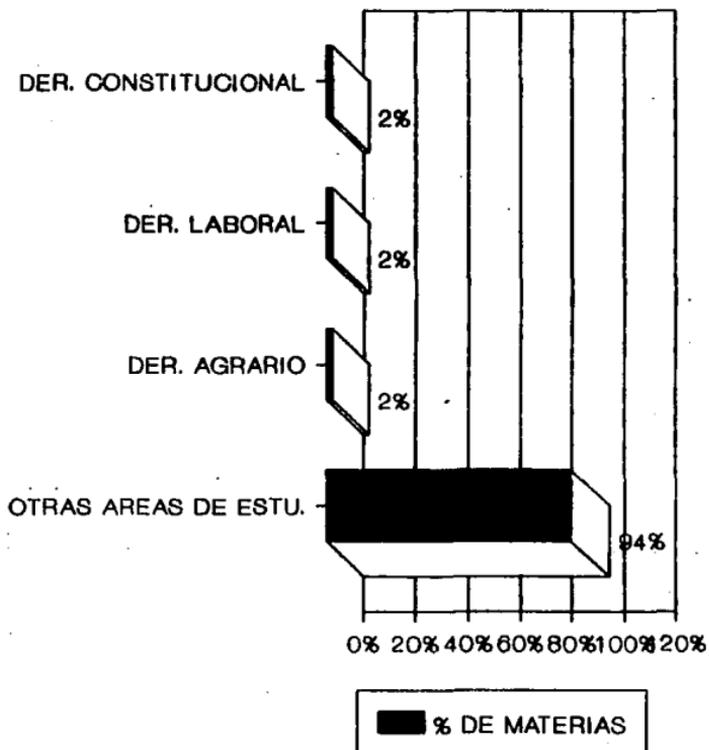
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

AREAS DE DERECHO

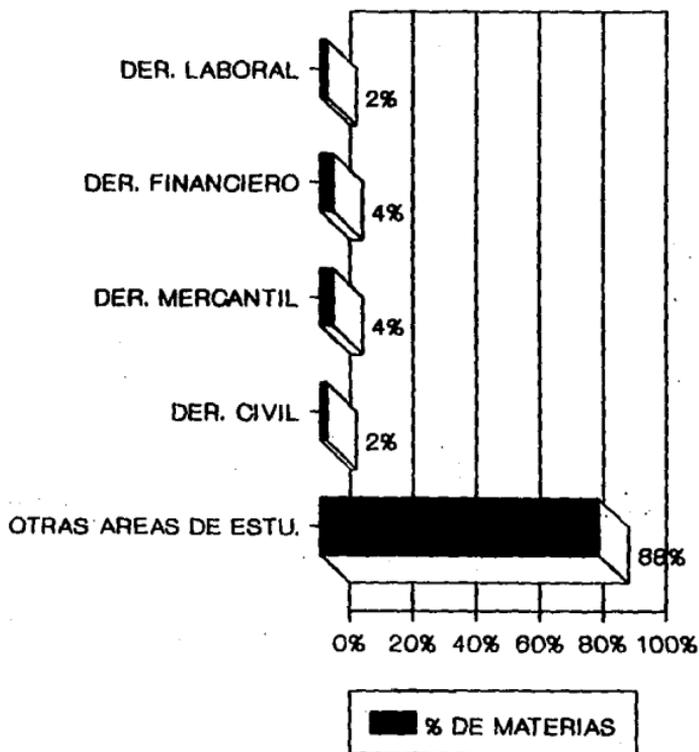


■ % DE MATERIAS

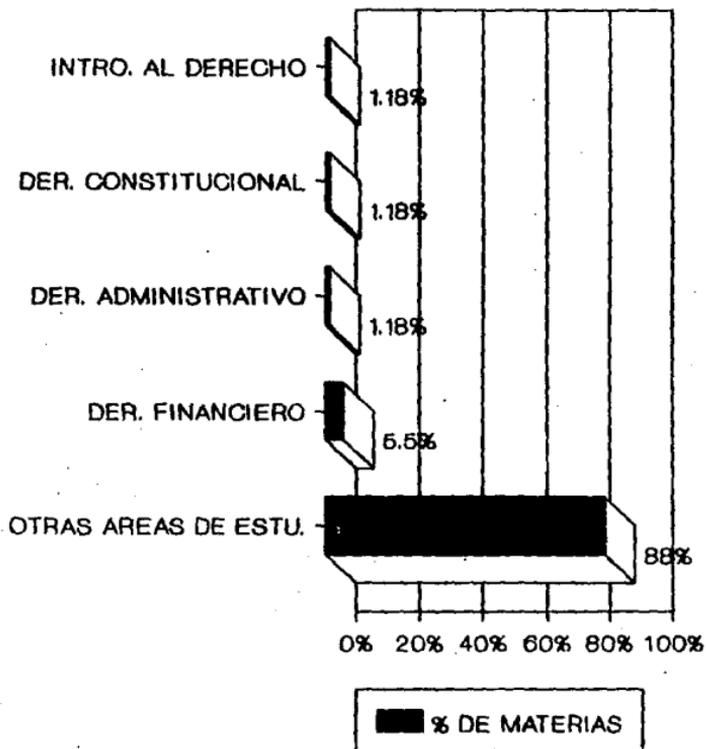
UNIV. DE COLIMA (LIC. EN CIENCIAS POL.)
AREAS DE DERECHO



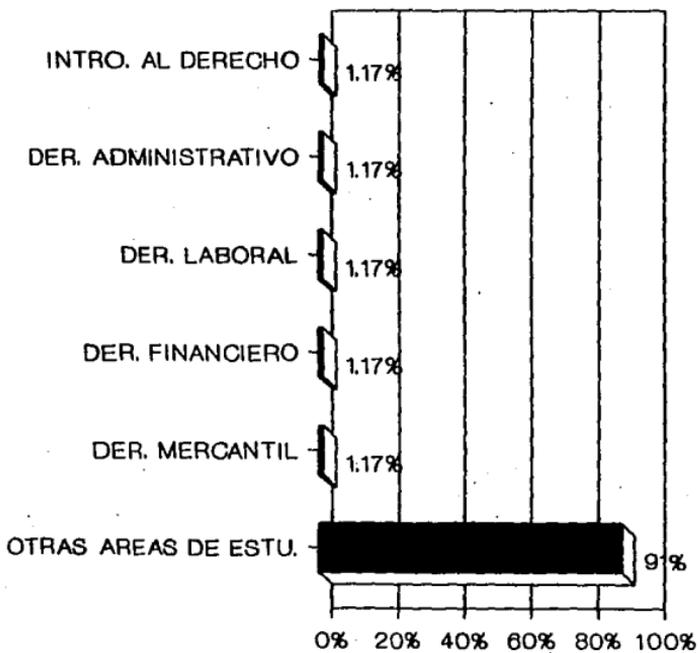
**UNIV. DE COLIMA (LIC. EN ADMON. PUBLICA)
AREAS DE DERECHO**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AREAS DE DERECHO



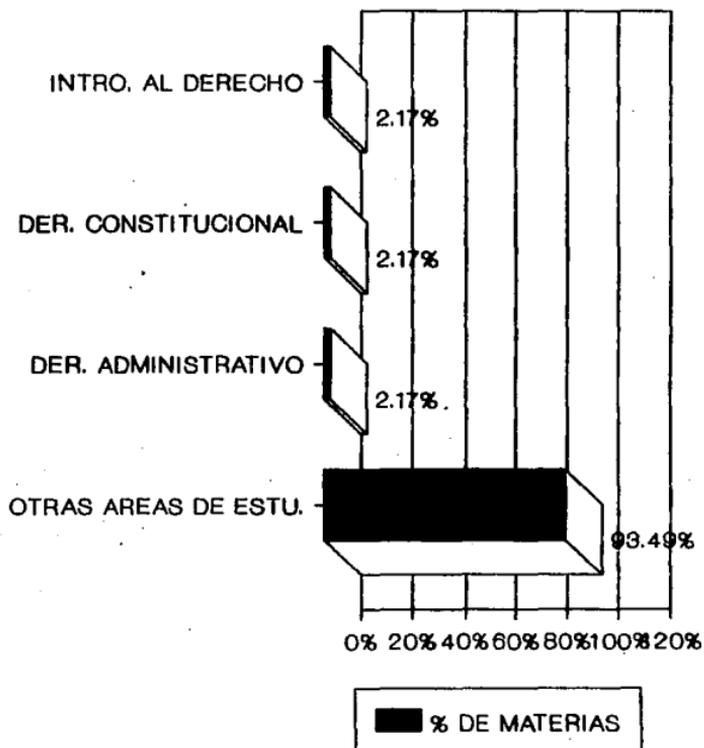
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE AREAS DE DERECHO



■ % DE MATERIAS

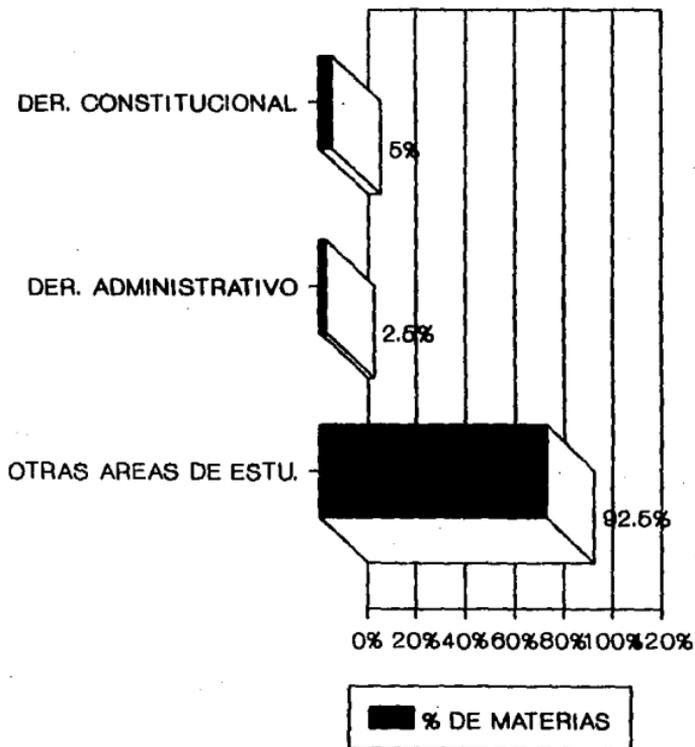
UNIVERSIDAD DE SONORA

AREAS DE DERECHO



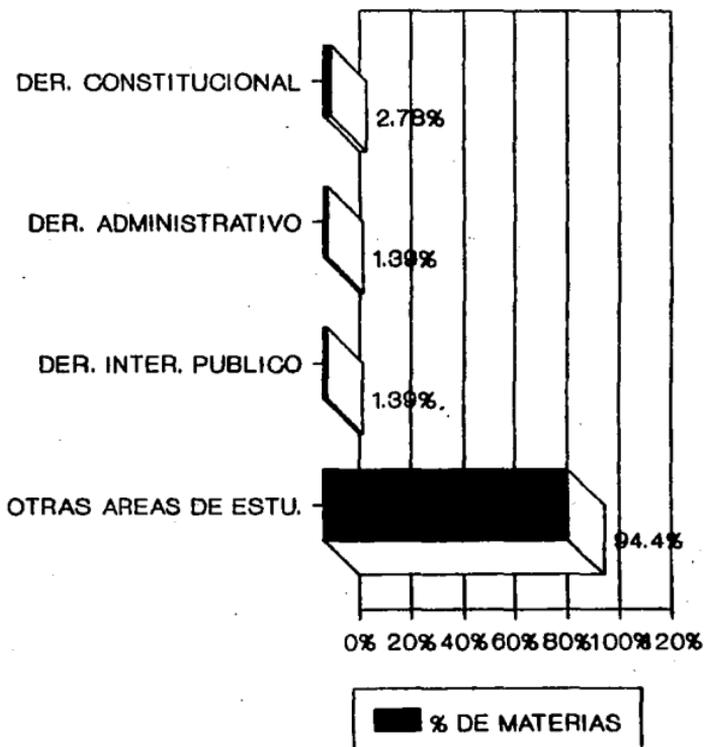
UNIVERSIDAD DEL SUDESTE

AREAS DE DERECHO



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

AREAS DE DERECHO



**ANEXO II. LA BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA POR
LAS UNIVERSIDADES**

AREA DE INTRODUCCION AL DERECHO

1) Novoa Monreal, Eduardo. El Derecho como Obstáculo al Desarrollo.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad de Sonora.

2) Flores, Guillermo. El Derecho Privado Romano.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de Hidalgo.

3) Garcia Haynes Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán UNAH.
Universidad Autónoma de Baja California.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.
Universidad Autónoma de Chihuahua.
Universidad Autónoma de Nuevo León.

4) Kant, Immanuel. Principios Metafisicos de la Doctrina del Derecho.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.

5) Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
ENEP Acatlán de la UNAH.

6) Moto Salazar, Efraín. Elementos de Derecho.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán de la UNAM.
Universidad Autónoma de Chihuahua.
Universidad Autónoma de Nuevo León.

7) Puente, Arturo. Principios de Derecho.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de Nuevo León.

8) Tigar, M. y Levy M. El Derecho y el Ascenso al Capitalismo.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Facultad de Ciencia Políticas y Sociales.
Universidad Autónoma Metropolitana.

9) Trujol y Serra, Antonio. Historia de la Filosofía del Derecho y el Estado.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Iberoamericana.

10) *Villoro Toranzo, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
ENEP Acatlán de la UNAM.

AREA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

1) Baez Martínez, Roberto. Derecho Constitucional

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad de Sonora.

2) Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de La UNAM.
Universidad Autónoma de Chihuahua.
Universidad Autónoma de Nuevo León.

3) Biscorechi, di Ruffia Paola. Introducción al Derecho Constitucional Comparado.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
ENEP Acatlán de la UNAM

4) Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad autónoma de Baja California.
Universidad Autónoma de Nuevo León.
Universidad Iberoamericana

5) Burgoa, Ignacio. El Juicio de Amparo

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.
Universidad Autónoma de Hidalgo.

6) Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad Autónoma de Hidalgo.
Universidad Autónoma de Nuevo León.

7) Duverger, Maurice. Instituciones Política y Derecho Constitucional.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán UNAM.
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.
Universidad Autónoma de Baja California.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.
Universidad Autónoma de Nuevo León.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
Universidad de Guadalajara.

8) Floresgómez González, Fernando y Gustavo Cervajal Moreno. Manual de Derecho Constitucional

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de Chihuahua.

9) *Kelsen, Hans. Teoría General del Derecho y el Estado.*

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán de la UNAM.
Universidad Autónoma de Chihuahua.
Universidad Autónoma de Hidalgo.
Universidad de Colima.
Universidad de Sonora.
Universidad del Sudeste.

10) *Lasalle, Ferdinand. ¿ Que es una Constitución ?*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

11) *López Rosado Felipe. El Régimen Constitucional Mexicano.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de Baja California.

13) *Madrid Hurtado, Elementos de Derecho Constitucional.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad de Sonora.

12) *Marquet Guerrero, Porfirio. La Estructura Constitucional del Estado Mexicano.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Iberoamericana.

14) *Martínez de Serna, Juan Antonio. Derecho Constitucional Mexicano.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad de Occidente.

15) *Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano.*

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán de la UNAM.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.
Universidad Autónoma de Hidalgo.

16) *Ortiz Ramírez, Serafin. Derecho Constitucional Mexicano.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
ENEP Acatlán de la UNAM.

17) *Rabasa, Emilio. La Constitución y la Dictadura.*

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad del Sudeste

18) *Ruiz Massieu, José Francisco. Estudios de Derecho Político de Estados y Municipios.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.

19) Sayeg Held, Jorge. *El Constitucionalismo Social de México.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
ENEP Acatlán de la UNAM

20) Saichtt, Carl. *Teoría de la Constitución.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad del Sudeste.

21) Stein, Stanley. *Derecho Político*

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad Autónoma de Baja California
Universidad Autónoma Metropolitana.
Universidad del Sudeste.

22) Tena Ramirez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano.*

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán de la UNAM.
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.
Universidad Autónoma de Baja California.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.
Universidad Autónoma de Chihuahua.
Universidad Autónoma de Hidalgo.
Universidad Autónoma de Nuevo León.
Universidad Autónoma del Noreste.
Universidad de Occidente.
Universidad de Sonora.
Universidad Iberoamericana.

23) Valencia Carmona, Salvador. *Manual de Derecho Constitucional.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Iberoamericana.

AREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

1) Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán de la UNAM.
Universidad Autónoma de Nuevo León.
Universidad de Sonora.
Universidad del Sudeste.
Universidad Iberoamericana.

2) Carrillo Flores, Antonio. La Justicia Federal.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Iberoamericana.

3) Gabino, Fraga. Derecho Administrativo.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán de la UNAM.
Universidad Autónoma de Baja California.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.
Universidad Autónoma de Chihuahua.
Universidad Autónoma de Hidalgo.
Universidad Autónoma de Nuevo León.
Universidad Autónoma del Noreste.
Universidad de Guadalajara.
Universidad del Sudeste.
Universidad Iberoamericana.

4) Gamboa, Santiago. El Régimen Jurídico de las Empresas Públicas.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad del Sudeste

5) García Oviedo, Carlos. Derecho Administrativo.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de Chihuahua

6) García Trevijano, José A. Tratado de Derecho Administrativo.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
ENEP Acatlán de la UNAM.

7) María Díez, Manuel. Derecho Administrativo.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
ENEP Acatlán de la UNAM.

8) Nava Negrete, Alfonso. Derecho Procesal Administrativo.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán de la UNAM.

9) Olivera Toro, Jorge. Manual de Derecho Administrativo.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán de la UNAM.
Universidad Autónoma de Chihuahua.
Universidad Autónoma de Nuevo León.

10) Ruiz Massieu, José Francisco. La Empresa Pública: Un Estudio de Derecho sobre México.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad de Occidente.

11) Ruiz Massieu, José Francisco. Nueva Administración Pública Federal.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad Autónoma de Baja California.
Universidad Autónoma de Chihuahua.

12) Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán de la UNAM.
Universidad Autónoma de Baja California.
Universidad Autónoma de Hidalgo.
Universidad Autónoma de Nuevo León.
Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
Universidad Autónoma del Noreste.
Universidad de Guadalajara
Universidad de Occidente
Universidad de Sonora
Universidad del Sudeste.

13) Solana, Fernando. Enfoques de Derecho Administrativo.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad Autónoma de Hidalgo.

AREA DE DERECHO FINANCIERO

1) *Glaw, Antonio Micheli. Derecho Tributario.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de Nuevo León.

2) *Mergain Manautou, Emilio. Introducción al Estudio del Derecho Tributario.*

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad Autónoma de Baja California;
Universidad Autónoma de Nuevo León.
Universidad de Colima.

3) *Martínez López, Luis. Derecho Fiscal Mexicano.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad de Colima.

4) *Rodríguez Lobato, Raúl. Derecho Fiscal.*

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad Autónoma de Nuevo León;
Universidad de Colima.
Universidad de Guadalajara

5) *Carza, Sergio Francisco de la. Derecho Financiero Mexicano.*

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad Autónoma de Nuevo León.
Universidad de Guadalajara

6) *Jarach, Dino. Curso Superior de Derecho Tributario.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

7) *Jarach, Dino. Introducción al Derecho Tributario*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

8) *Jiménez González, Antonio. Lecciones de Derecho Tributario.*

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
Universidad de Guadalajara.

9) *Juan, Manuel de. Curso de Finanzas y Derecho Tributario.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad de Guadalajara.

10) *Porras y López, Armando. Derecho Fiscal.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad de Guadalajara.

11) *Sánchez León, Gregorio. Derecho Fiscal Mexicano.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad de Guadalajara.

12) *Pugliese, Mario. Instituciones de Derecho Financiero.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad de Guadalajara.

AREA DE DERECHO SOCIAL LABORAL.

1) Buen Lozano, Néstor de. Derecho del Trabajo.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
ENEP Acatlán de la UNAM.

2) Cavazos Flores, Baltazar. 35 Lecciones de Derecho del Trabajo.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
ENEP Acatlán de la UNAM.

3) Cueva, Mario de la. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.

UNIVERSIDADES QUE LO RECOMIENDAN.
ENEP Acatlán de la UNAM.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.
Universidad Autónoma del Noreste.
Universidad de Colima.

4) Guerrero, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma del Noreste.

5) Trueba Urbina, Alberto y José Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
ENEP Acatlán de la UNAM.

6) Trueba Urbina, Alberto y José Trueba Urbina. Ley Federal del Trabajo.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma del Noreste.

AREA DE DERECHO INTERNACIONAL.

1) *Collard, Claude. Instituciones de Relaciones Internacionales.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de Nuevo León.

2) *Cuadra Héctor. La Proyección Internacional de los Derechos Humanos.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Iberoamericana.

3) *Jiménez Aréchiga, Eduardo. Derecho Internacional Contemporáneo.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.

Universidad Iberoamericana.
4) *Reuter, Raúl. Derecho Internacional Público.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.

Universidad Iberoamericana.
5) *Sepúlveda, César. Derecho Internacional Público.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de Nuevo León.

6) *Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Iberoamericana.

7) *Verdross, Ariel. Derecho Internacional Público.*

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Iberoamericana.

AREA DE DERECHO MERCANTIL.

1) Mantilla Molina, Roberto L. Derecho Mercantil.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad de Occidente.

2) Pina Vara, Rafael de. Derecho Mercantil Mexicano.

UNIVERSIDAD QUE LO RECOMIENDA.
Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

BIBLIOGRAFIA

Amaro Guzman Raymundo. *Introducción a la Administración Pública*. México: MacGraw-Hill, 1986. 513 p.

Aristóteles. *La Política*. Madrid: Espasa Calpe, 12a ed. 1974, 246 p.

Acosta Romero, Miguel. *Teoría General del Derecho Administrativo*. México: Porrúa, 3a ed. 1979, 606 p.

Burgoa, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. México: Porrúa, 6a ed. 1985, 750 p.

Delgado Moya, Rubén. *El Derecho Social del Presente*. México: Porrúa, 1977, 563 p.

Garza, Sergio Francisco de la. *Derecho Financiero*. México: Porrúa, 14a ed. 1986, 982 p.

Héctor, Cuadra et al. *Estudios de Derecho Económico*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1980., tomo I.

Hobbes, Thomas. *Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil*. México: Fondo de Cultura Económica, 1940, 661 p.

Mandieta y Ménez, Lucio. *El Derecho Social*. México: Porrúa, 3a ed. 1980, 171 p.

Merino Huerta, Mauricio. (Coordinador). *Bibliografía y Bibliotecas en Ciencia Política y Administración Pública*. México: Colegio Nacional de Ciencias Políticas; Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990., tomo I.

Montesquieu, Charles Louis. *El Espíritu de las Leyes*. México: Porrúa, 6a ed. 1985, 553 p.

Moreno, Daniel. *Derecho Constitucional Mexicano*. México: Pax- México, 6a ed. 1985, 639 p.

Muñoz Amato, Pedro. *Introducción a la Administración Pública*. México: Fondo de Cultura Económica, 1973, 281 p.

Oñate, Santiago y David Pantoja. *El Estado y el Derecho*. México: ANUIES, 1977, 128 p.

Osorio Correa, Francisco Javier. *La Administración Pública en el Mundo*. México: UNAM, 1986, 31 p.

Rangel Cuoto, Hugo. *El Derecho Económico*. México: Porrúa, 2aed. 1982, 284 p.

Ríos Elizondo, Roberto. *El Acto de Gobierno*. México: Porrúa, 1975, 448 p.

Rodríguez Pratz, Juan José. *La Política del Derecho en la Crisis del Sistema Mexicano*. México: UNAM, 1988, 381 p.

Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo*. México: Porrúa, 12a ed, 1983., vol. I.

Wither, Jorge. *Derecho Económico*. México: Harla, 1985, 480 p.